Diputación de Granada

Año 2026
Miércoles, 17 de junio

BOP
Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 114 SUMARIO

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO POR JÓVENES DE 18 A 35 AÑOS, QUE REDUNDE EN LA CREACIÓN DE EMPLEO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA EL AÑO 2026

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A IMPULSAR PROGRAMAS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA

BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS “VIDA EN ACCIÓN” DE BUENAS PRÁCTICAS EN SERVICIOS SOCIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA PARA EL AÑO 2025

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

APROBACION INICIAL PROYECTO DE URBANIZACION CORTIJO DEL AIRE II, UE-22 PGOU DE ALBOLOTE

- AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Información Pública autorización actuación extraordinaria nave agrícola

Aprobación definitiva propuesta delimitación para actuación de mejora urbana SR-22

- AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Adquisición de inmueble perteneciente a "La Jabonería" por procedimiento negociado

Aprobación inicial Expediente de modificación de crédito 1-2026

- AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

Cuenta General ejercicio 2025

- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. https://bop.dipgra.es

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) EN EL MUNICIPIO DE CÚLLAR VEGA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA GENERAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ACÚSTICO EN CÚLLAR VEGA

ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

- AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Aprobación inicial Programa de Gestión de Colonias Felinas

- AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

AUSENCIA POR VACACIONES

- AYUNTAMIENTO DE FREILA

ORDENANZA REGULADORA DE LILCENCIA DE VADO

- AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE ACCESO A UNA PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR, POR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN. OEP2025

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Aprobación inicial de modificación presupuestaria

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Revisión y actualización de las modificaciones del callejero de Guadix

Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles y demás Vías Urbanas de la Ciudad de Guadix

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 09/2026

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 10 /2026

- AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

ANUNCIO APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA FISCAL TASA INSTALACIONES DEPORTIVAS

- AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

EDICTO APROBACIÓN PADRÓN TASA RSU SEGUNDO BIMESTRE 2026

EDICTO APROBACIÓN VARIOS PADRONES FISCALES

EXTINCIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS EN EL CEMENTERIO DE ÍLLORA

- AYUNTAMIENTO DE JETE

Aprobación Inicial Ordenanza municipal reguladora de la tasa por derecho a examen

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. https://bop.dipgra.es

- AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Expte. 962/2024.- Convocatoria y bases una plaza agente de igualdad

- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria ara la selección para su cobertura definitiva, mediante el sistema de concurso- oposición, de profesorado para las cuatro vacantes producidas en las especialidades de CLARINETE, GUITARRA CLÁSICA, VIOLÍN y VIOLONCHELO y las materias de ámbito de música y movimiento y lenguaje musical, así como el nombramiento del Tribunal de selección

- AYUNTAMIENTO DE PADUL

PADRÓN DE IBI URBANA, RUSTICA Y BICES 2026

- AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA

ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO, CIRCULACIÓN Y MOVILIDAD URBANA

Otras Entidades Locales

- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA AGUA NO POTABLE

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA AGUA POTABLE

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

NÚMERO 2026032445

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CENTROS SOCIALES, MAYORES Y JUVENTUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO POR JÓVENES DE 18 A 35 AÑOS, QUE REDUNDE EN LA CREACIÓN DE EMPLEO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA EL AÑO 2026

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO, EL AUTOEMPLEO, Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR JÓVENES DE 18 A 35 AÑOS, TANTO EN EL INICIO, COMO EN SU CONSOLIDACIÓN Y CRECIMIENTO, QUE REDUNDE EN LA CREACIÓN DE EMPLEO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA EL AÑO 2026

BDNS (Identif.): 911279

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/911279)

APROBAR la convocatoria de subvenciones para fomentar el emprendimiento, el autoempleo, y la actividad empresarial desarrollada por jóvenes de 18 a 35 años, tanto en el inicio, como en su consolidación y crecimiento, que redunde en la creación de empleo en municipios de la provincia, en régimen de concurrencia competitiva. Dicha convocatoria será publicada según los arts. 17.3b y 20.8 LGS y conforme a la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, y el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, al que corresponde el siguiente detalle y rango de valores:
Finalidad: Servicios Sociales y promoción social.
Tipo de Beneficiario: PFA: Pyme y personas físicas que desarrollan actividad económica.
Justificación del Programa: PRE (justificación previa al pago).
Fecha de Ejecución: Hasta la fecha de convocatoria.
Impacto de Género: Positivo.

Lugar de la Firma: GRANADA
Fecha de la Firma: 2026-06-03
Firmante: DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

NÚMERO 2026033244

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A IMPULSAR PROGRAMAS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A IMPULSAR PROGRAMAS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA DURANTE 2026, "GRANADA ACTÍVATE". (Expte. MOAD 2026/PES_01/008039).

BDNS (Identif.): 912393

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/912393)

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A IMPULSAR PROGRAMAS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE GRANADA DURANTE 2026, "GRANADA ACTÍVATE". (Expte. MOAD 2026/PES_01/008039).

Lugar de la Firma: GRANADA
Fecha de la Firma: 2026-06-10
Firmante: ILMO. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026033380

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS "VIDA EN ACCIÓN" DE BUENAS PRÁCTICAS EN SERVICIOS SOCIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA PARA EL AÑO 2025

BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS "VIDA EN ACCIÓN" DE BUENAS PRÁCTICAS EN SERVICIOS SOCIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA PARA EL AÑO 2025

PREMIOS "VIDA EN ACCIÓN" 2025

La Delegación de Bienestar Social y Familia de la Diputación Provincial de Granada tiene entre sus objetivos fomentar la mejora de la calidad en los programas e intervenciones sociales que se realizan con la comunidad, alentando y reconociendo buenas prácticas, así como promoviendo la innovación en el ámbito de los servicios sociales comunitarios.

Los premios **"VIDA EN ACCIÓN"** de la Diputación Provincial de Granada tienen por objeto reconocer y difundir el trabajo desarrollado en nuestra provincia por municipios, entes locales, asociaciones, organizaciones sin ánimo de lucro, equipos y/o profesionales de los centros de los Servicios Sociales Comunitarios, empresas y entidades del sector privado que trabajan en el ámbito de los servicios sociales que, a juicio de la institución, se hayan distinguido por el trabajo realizado en el mencionado ámbito geográfico en la defensa de los derechos de ciudadanía y a favor de los colectivos más desfavorecidos, promoviendo un mayor bienestar social de personas, colectivos y comunidades.

Los premios son de carácter provincial y tienen las siguientes categorías:

- **Categoría I.** Municipios y otros entes locales.
- **Categoría II.** Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro que realizan acciones en la provincia de Granada.
- **Categoría III.** Entidades y empresas del sector privado.
- **Categoría IV.** Equipos y/o profesionales de los centros de Servicios Sociales Comunitarios.
- **Mención Especial.** Se podrán conceder las que se consideren oportunas, tanto a asociaciones como organizaciones sin ánimo de lucro que realizan acciones de cooperación internacional para el desarrollo.
- **Menciones especiales.** Se podrán conceder las que se consideren oportunas, tanto a personas físicas (de forma individual o colectiva, en vida o a título póstumo) como a personas jurídicas.

El objetivo de la convocatoria es dar reconocimiento público al trabajo de aquellas personas y/o entidades que han implementado buenas prácticas en los servicios sociales y su contribución al incremento de la calidad de vida de las personas, de los colectivos o de las comunidades; a la mejora de sus relaciones, de la autonomía personal y, en general, de su vida cotidiana; así como a la defensa de los derechos de la ciudadanía.

Además, se tendrán en cuenta factores como la calidad en el empleo, el progreso en la gestión en las organizaciones y la eliminación de desigualdades.

Entendemos las buenas prácticas en servicios sociales como un conjunto de actuaciones programadas que consiguen los objetivos pretendidos en un ámbito de actuación concreto. Estas prácticas exitosas podrán orientar la toma de decisiones para el diseño y la implantación de nuevos programas de intervención en el ámbito de los servicios sociales comunitarios.

La Diputación Provincial de Granada, a través de la Delegación de Bienestar Social y Familia convoca los premios **"VIDA EN ACCIÓN"**, para el año 2025, conforme a las Bases Reguladoras que se desarrollan a continuación:

BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS VIDA EN ACCIÓN DE LA DIPUTACICÓN PROVINCIAL DE GRANADA PARA EL AÑO 2025

1. – Objeto.

Los premios "VIDA EN ACCIÓN" de la Diputación Provincial de Granada para el año 2025 pretenden reconocer y premiar el trabajo desarrollado en la provincia de Granada por ayuntamientos, otros entes locales, asociaciones, organizaciones sin ánimo de lucro, equipos y/o profesionales de los centros de los Servicios Sociales Comunitarios de la provincia, empresas y entidades del sector privado que trabajan en el ámbito de los servicios sociales que, a juicio de la citada Administración Pública, se hayan distinguido por el trabajo realizado en la defensa de los derechos de ciudadanía y a favor de los colectivos más desfavorecidos en el ámbito geográfico señalado, promoviendo un mayor bienestar social de personas, colectivos y comunidades.

2. – Categorías de los Premios y Mención Especial.

Los premios son de carácter provincial y tienen las siguientes categorías:

Categoría I. Municipios y otros entes locales.

Categoría II. Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro que realizan acciones en la provincia de Granada.

Categoría III. Entidades y empresas del sector privado.

Categoría IV. Equipos y/o profesionales de los centros de servicios sociales comunitarios.

Se concederá un premio por cada una de las modalidades.

Mención Especial para asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro que realizan acciones de cooperación internacional al desarrollo, si es estimado por el jurado.

Menciones especiales. Se podrán conceder las que se consideren oportunas, tanto a personas físicas (de forma individual o colectiva, en vida o a título póstumo) como a personas jurídicas.

3. – Carácter Honorífico.

Los premios tienen carácter honorífico y consisten en la entrega de una distinción simbólica de servicios sociales y un reconocimiento público. No conllevan aportación económica.

4. – Presentación de candidaturas.

4.1.- Aquellas personas y entidades interesadas deberán presentar, dentro del plazo establecido, la documentación siguiente:

A. El formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado en el que se haga mención expresa de la modalidad o modalidades a las que se desea concursar, según modelo del Anexo I de la presente convocatoria. Se podrá obtener en la página Web de Diputación de Granada: http://www.dipgra.es

B. Autorización certificada para la reproducción y difusión de las buenas prácticas presentadas.

C. Memoria justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la candidatura. La memoria se presentará en formato A-4, interlineado sencillo en letra "Arial" 12, con una extensión máxima de 20 páginas, y en soporte informático. Las candidaturas que excedan de 20 páginas quedarán excluidas. Las memorias no podrán contener anexos.

Página 7 de un total de 95
Página 2 de 6
CVE: BOP-GRA-2026-114003
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Se estructurará en los apartados siguientes:

1. Presentación de la entidad.

2. Resumen: síntesis del contenido de la memoria (máximo 20 líneas).

3. Diagnóstico previo: necesidades detectadas, áreas de mejora, objetivos a conseguir, herramientas y métodos de evaluación.

4. Contexto del proyecto: descripción de los servicios o procesos implicados, personas o unidades implicadas, recursos materiales y económicos empleados.

5. Proceso de implementación: descripción de las diferentes fases necesarias para poner en funcionamiento la buena práctica en la organización (enfoque y despliegue de las acciones).

6. Resultados: mejoras alcanzadas e indicadores utilizados para su valoración, resultados medidos, tendencias y medición de la satisfacción de las personas usuarias.

7. Innovación y adaptabilidad: carácter innovador, transferible a otras organizaciones y/o territorios.

4.2.- La presentación de candidaturas dirigidas a la Delegación de Bienestar Social y Familia de la Diputación Provincial de Granada, se realizará a través de la sede electrónica de la citada Administración Pública o en el registro general (c/ Periodista Barrios Talavera, s/n, de Granada), según lo estipulado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Las candidaturas podrán presentarse a solicitud de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, o de oficio a propuesta del jurado.

4.4.- El plazo de presentación de candidaturas comenzará el día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 31 de agosto de 2026.

4.5.- Una vez recibidas las candidaturas y cerrado el plazo de admisión, se trasladarán las memorias presentadas al jurado que adjudicará posteriormente los premios.

4.6.- No se tomarán en consideración prácticas que hayan sido premiadas en otros concursos.

4.7.- La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases reguladoras, del fallo del jurado y de la necesaria intervención en el acto de concesión de los premios en caso de ser una de las candidaturas seleccionadas.

5.- Jurado.

5.1.- Existirá un único jurado para todas las modalidades que estará compuesto por las siguientes personas:

- La Diputada de la Delegación de Bienestar Social y Familia de la Diputación Provincial de Granada (o persona en quien delegue), que ostentará la Presidencia del mismo.
- La Directora del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Alhama, que actuará en calidad de Secretaria del jurado, con voz pero sin voto.
- El Director General de Bienestar Social y Familia de la Diputación Provincial de Granada (o persona en quien delegue), en calidad de vocal.
- Un representante de la Universidad de Granada, en calidad de vocal.

La composición del jurado se hará pública, así como el fallo del mismo. Las personas integrantes del mismo estarán sometidas a las causas de abstención y recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2.- El jurado adoptará sus acuerdos por mayoría simple. La Presidencia del jurado dirimirá con su voto de calidad los empates que se produzcan.

5.3.- El jurado podrá solicitar a los participantes las aclaraciones que se consideren convenientes para la evaluación de las candidaturas, así como efectuar visitas “in situ” a las entidades candidatas.

5.4.- En caso de que se considere oportuno, el jurado podrá incorporar asesores técnicos.

5.5.- El fallo del jurado con sus propuestas definitivas será elevado a la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada para su aprobación mediante resolución. Dicho documento será publicado en el BOP y en la página web de la Administración citada http://www.dipgra.es.

5.6.- Las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el jurado.

6.- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración que tendrá en cuenta el jurado para conceder los premios se basarán fundamentalmente en la ejecución de acciones innovadoras y de buenas prácticas en la intervención social, valorándose la capacidad de transformación de las mismas en la sociedad.

A los efectos de esta convocatoria se entienden por *buenas prácticas* aquellas consistentes en un conjunto de actuaciones programadas, experiencias, programas o proyectos implantados, mediante los que se consigue mejorar la calidad de los servicios prestados y/o la resolución de un problema o necesidad detectada. El jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- El ámbito territorial de repercusión del trabajo o experiencia, valorándose en orden decreciente si éste es la provincia de Granada, sus zonas geográficas o sus municipios.
- Incluir el desarrollo de acciones que, fundamentadas en la creatividad, fomenten la innovación en la intervención social.
- Incorporación de nuevas metodologías de acción y/o investigación en los servicios sociales comunitarios.
- La agregación del principio de transversalidad de género en todas las acciones e intervenciones realizadas, así como la contribución a paliar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres.
- Tener un impacto demostrable en la transformación y mejora de las condiciones de vida de las personas.
- Ser el resultado del trabajo conjunto entre los diferentes sectores que actúan en un territorio: la administración, los ciudadanos a través de sus asociaciones y el sector privado.
- Ser social, cultural, económica y ambientalmente sostenible y duradera.
- Contribuir al fortalecimiento de la comunidad y de su capacidad de organización.
- Prestar especial atención a la resolución de los problemas de exclusión social provocados por cuestiones de género, culturales, étnicas o económicas.
- Que pueda ser extrapolable y aplicarse en la intervención social con otras realidades, territorios o comunidades.
- En el caso de las entidades (públicas, privadas y sin ánimo de lucro), tener implantadas a nivel de organización medidas tanto de calidad en el empleo, como de conciliación y corresponsabilidad familiar en los trabajadores y trabajadoras.

7.-Entrega de Premios.

La ceremonia consistirá en un acto público de concesión de los premios “VIDA EN ACCIÓN” de la Diputación Provincial de Granada correspondientes al año 2025, donde se otorgará un diploma y una distinción simbólica.

Página 9 de un total de 95
Página 4 de 6
CVE: BOP-GRA-2026-114003
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 10 de un total de 95
Página 5 de 6
CVE: BOP-GRA-2026-114003
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO 1. SOLICITUD CONVOCATORIA

Premios "VIDA EN ACCIÓN" de la Diputación Provincial de Granada, año 2025

Solicitante		
Denominación de la entidad:		
N.I.F.:		
Domicilio:		
C.P.:	Localidad:	
Teléfono:	Móvil:	E-mail:
Representante legal:		
Cargo:		
Personas de contacto / profesionales:		
Proyecto / actividad		
Título:		
Documentación aportada (Base 4ª)		
☐ A) Memoria justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación (en soporte informático). ☐ B) Autorización certificada para la reproducción y difusión de las buenas prácticas presentadas.		
Categoría a la que se opta (Base 2ª)		
☐ I) Municipios y otros entes locales. ☐ II) Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro. ☐ III) Entidades y empresas del sector privado. ☐ IV) Equipos y/o profesionales de centros de Servicios Sociales Comunitarios.		

SOLICITA: Su admisión en la convocatoria de los premios "VIDA EN ACCIÓN" 2025 de la Delegación de Bienestar Social y Familia de la Diputación Provincial de Granada, en la modalidad antes expresada, a cuyo efecto acompaña cuanto se exige en las bases de la convocatoria, aceptando estas en su totalidad.

En , a de de 202

Fdo. ___

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, la Diputación Provincial de Granada le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud serán incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado titularidad de la citada entidad. Además, se comunica que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene por finalidad la tramitación de su solicitud.

Asimismo, se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición presentando un escrito en la sede electrónica de la Diputación o dirigiéndolo a la dirección de dicho organismo público (C/ Periodista Barrios Talavera s/n; C.P. 18014, Granada).

Página 11 de un total de 95
Página 6 de 6
CVE: BOP-GRA-2026-114003
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

ANEXO 2. AUTORIZACIÓN PARA REPRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN

Modelo de autorización certificada para la reproducción y difusión de las buenas prácticas presentadas en la convocatoria de los premios "VIDA EN ACCIÓN" de la Diputación Provincial de Granada para el año 2025.

D./Dª _____, con DNI ____
, en calidad de _____

CERTIFICO:

Que autorizo a la Diputación Provincial de Granada a la reproducción y difusión del contenido de la memoria presentada a la convocatoria de los Premios "VIDA EN ACCIÓN" para el año 2025 dentro de la modalidad _____, con el programa/proyecto, denominado _____

Y, para que conste, firmo el presente documento en (lugar y fecha) _____

Fdo. D./Dª _____

En Granada, a 19 de mayo de 2026
Firmado por: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero. Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada

NÚMERO 2026028276

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

APROBACION INICIAL PROYECTO DE URBANIZACION CORTIJO DEL AIRE II, UE-22 PGOU DE ALBOLOTE

APROBACION INICIAL PROYECTO DE URBANIZACION CORTIJO DEL AIRE II, UE-22 PGOU DE ALBOLOTE

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 30/04/2026, el proyecto de urbanización del Cortijo del Aire II – UE -22, de Albolote de acuerdo a proyecto redactado por D. Ricardo Rueda García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, se somete a información pública por el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://albolote.sedelectronica.es].

Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

En Albolote, a 25 de Mayo de 2026
Firmado por el Alcalde, D. Salustiano Ureña García

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026031687

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Información Pública autorización actuación extraordinaria nave agrícola

Información Pública autorización actuación extraordinaria nave agrícola

YOLANDA FERNANDEZ MORALES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento de Atarfe, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Mayo de 2026, se acuerdan con 6 votos a favor, 2 votos en contra y 6 abstenciones la autorización para actuación extraordinaria proyecto de actuación de nave agrícola de servicios de primera transformación en suelo rústico de la parcela 18 del polígono 17 del TM de Atarfe con referencia catastral 18023A017000180000AM en el que se determina:

"PRIMERO.- Desestimar las alegaciones de fecha 14 de noviembre de 2025, con número de registro de entrada 2025-E-RE-10334, … según informe técnico que consta en esta resolución.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones con número de registro de entrada 2025-E-RE-10574, …….., según informe técnico que consta en esta resolución.

TERCERO.- Declarar el interés social la actuación extraordinaria de construcción de nave agrícola de servicios de primera transformación en suelo rústico de la parcela 18 del polígono 17 del TM de Atarfe con referencia catastral 18023A017000180000AM, al justificarse el carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o la generación de efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local considerado como actuación de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural amparado en el artículo 30 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

CUARTO.- Aprobar la solicitud de autorización presentada por …….., para actuación extraordinaria de nave agrícola de servicios de primera transformación en suelo rústico de la parcela 18 del polígono 17 del TM de Atarfe con referencia catastral 18023A017000180000AM acompañada de Proyecto de Actuación visado por el COITA de Granada, con número 202500077, firmado por el ingeniero agrónomo José Prados Osuna Jiménez el 3 de abril de 2025 y previo a la licencia municipal correspondiente.

QUINTO.- El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria por importe de 16,523,44 euros, en concepto del 10% del presupuesto de ejecución material de las obras e inversión a legalizar según artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el artículo 35.2 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y la Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico y de la prestación patrimonial por la implantación de actuaciones de generación de energía del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe (BOP nº 153 de 2025), con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, la citada prestación compensatoria deberá devengarse y abonarse obligatoriamente con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras.

SEXTO. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

SÉPTIMO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

…/…”

Se somete, por tanto, a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

En Atarfe, a 8 de junio de 2026
Firmado por: Yolanda Fernández Morales

NÚMERO 2026031690

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Aprobación definitiva propuesta delimitación para actuación de mejora urbana SR-22

Aprobación definitiva propuesta delimitación para actuación de mejora urbana SR-22

YOLANDA FERNANDEZ MORALES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento de Atarfe, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Mayo de 2026, se acuerdan con 8 votos a favor, 2 votos en contra y 6 abstenciones, aprobar definitivamente la Propuesta de delimitación previa de Actuación de mejora urbana sobre parcela de equipamiento de interés público ubicada en el Sector SR-22, Llanos de Silva; Atarfe, redactado por el estudio de arquitectura Guia Consulting (arquitecto D. Luis Manuel Martín-Ferrer Martínez) y el bufete Salvatierra (abogado José Domingo Salvatierra Ruiz-Mantero), en el que se determina:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Propuesta de delimitación previa de Actuación de mejora urbana sobre parcela de equipamiento de interés público ubicada en el Sector SR-22, Llanos de Silva; Atarfe, redactado por el estudio de arquitectura Guia Consulting (arquitecto D. Luis Manuel Martín-Ferrer Martínez) y el bufete Salvatierra (abogado José Domingo Salvatierra Ruiz-Mantero)

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado, estando también a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://atarfe.sedelectronica.es.

TERCERO. Notificar a los interesados el acuerdo de aprobación definitiva

…./…"

Se somete, por tanto, a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45.1.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

En Atarfe, a 8 de junio de 2026
Firmado por: Yolanda Fernández Morales

NÚMERO 2026031805

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

Adquisición de inmueble perteneciente a "La Jabonería" por procedimiento negociado

Adquisición de biene inmueble Ref. C: 9401642VG4190A0001JB

En cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace de público y general conocimiento que el pleno de este Ayuntamiento de Cájar, en sesión ordinaria del mismo, celebrada el pasado 25 de mayo de 2026, ha acordado la adquisición de bien inmueble de referencia catastral 9401642VG4190A0001JB a la Mercantil Enerer, S.L., por procedimiento negociado, dado el valor emblemático, social y cultural que el mismo tiene para este localidad.

El expediente 314/26 estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://cajar.sedelectronica.es

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante El Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo Nº 3 de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cájar, a 8 de junio de 2026.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo, Mónica Castillo de la Rica

NÚMERO 2026031834

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

Aprobación inicial Expediente de modificación de crédito 1-2026

Aprobacion inicial Expte MC 1-26

Se hace de notorio y público conocimiento, que el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria del mismo, celebrada el día 25/05/2026, acordó la aprobación inicial del expediente 580/26, relativo a modificación de crédito nº 1-26 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a trámite de información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual podrá ser examinado por cualquier persona interesada a efectos de formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose a disposición de las mismas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección http://cajar.sedelectronica.es

Transcurrido el plazo anterior sin alegaciones, quedará automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo plenario, hasta entonces provisional.

En Cájar, a 8 de Junio de 2026.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Mónica Castillo de la Rica

NÚMERO 2026031715

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

Administración

Cuenta General ejercicio 2025

Cuenta General ejercicio 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://carataunas.sedelectronica.es].*

En Carataunas, a 28 de, mayo de 2026
Firmado por: Diego Fernández Fernández

NÚMERO 2026031941

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

Administración

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) EN EL MUNICIPIO DE CÚLLAR VEGA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)

D. JORGE SÁNCHEZ CABRERA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega, **HAGO SABER:**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026 acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza reguladora de vehículos de movilidad personal (VMP) en el municipio de Cúllar Vega.**

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el boletín oficial de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cúllar Vega, a 9 de junio de 2026.

El Alcalde

Página 19 de un total de 95
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2026-114010
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026031950

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

Administración

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA GENERAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ACÚSTICO EN CÚLLAR VEGA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA GENERAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ACÚSTICO

D. JORGE SÁNCHEZ CABRERA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega, **HAGO SABER:**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026 acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza General de protección del medio ambiente acústico en Cúllar Vega.**

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el boletín oficial de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cúllar Vega, a 9 de junio de 2026.

El Alcalde

NÚMERO 2026032222

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

Administración

ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

D. JORGE SÁNCHEZ CABRERA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (GRANADA)

HACE SABER: Que con fecha 10 de junio de 2026, se ha dictado resolución por la Alcaldía, por la que se acuerda delegar en el Concejal D. Eduardo Pérez Bazoco para la autorización del matrimonio civil entre D. Mario Gil Gálvez y Dña. Pía Fernanda Silanes Merino para el día 13 de junio de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cúllar Vega, a 10 de junio de 2026.

EL ALCALDE

Fdo. Jorge Sánchez Cabrera

NÚMERO 2026031884

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Administración

Aprobación inicial Programa de Gestión de Colonias Felinas

Aprobación inicial Programa de Gestión de Colonias Felinas

Aprobado inicialmente el Programa de Gestión de Colonias Felinas, por Resolución de Alcaldía Nº de fecha y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia.*

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[dirección https://domingoperezdegranada.sedelectronica.es].*

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Domingo Pérez de Granada, a 09 de junio de 2026
El Alcalde-Presidente Fdo.: Eloy Vera Utrilla

CVE: BOP-GRA-2026-114013
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026032211

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Administración

AUSENCIA POR VACACIONES

AUSENCIA POR VACACIONES DE ALCALDIA

Por Resolución de Alcaldía nº 2026-0463 de fecha 10 de Junio de 2026, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el periodo comprendido entre el día 15 de junio de 2026 al 30 de junio de 2026 (ambos inclusive), el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio, por ocasión de las vacaciones de verano.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Dª. Elena Megías Valdes, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de ausencia por vacaciones del Alcalde, comprendido entre el 15 de junio de 2026 al 30 de junio de 2026 (ambos inclusive).

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Dúrcal, a 10 de junio de2026
Firmado por: Julio Prieto Machado

NÚMERO 2026031832

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FREILA

Administración

ORDENANZA REGULADORA DE LILCENCIA DE VADO

ORDENANZA REGULADORA DE LILCENCIA DE VADO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS LICENCIAS DE VADOS MUNICIPAL FREILA

CAPITULO I. CONCEPTOS Y CLASES

Artículo 1º. Concepto

1. Se entiende por "vado" en la vía pública, el paso destinado exclusivamente a facilitar el acceso de vehículos a locales sitos en las fincas donde se autorice y que puede llevar aparejada modificación de estructura de la acera y bordillo destinada exclusivamente a facilitar el paso de vehículos.
2. Queda prohibida toda otra forma de acceso mediante rampa, instalación provisional o circunstancial de elementos móviles, como cuerpos de madera o metálicos, colocación de ladrillos, arena, etc., salvo que previa- mente se obtenga una autorización especial.
3. Igualmente se considera vado a todo espacio utilizado para la entrada y salida de vehículos desde los in- muebles o propiedades frente a los cuales se autorice, independientemente de la estructura física de la acera, calzada o bordillo frente a los mismos.

Artículo 2º. Clases
1. Los vados podrán autorizarse para uso permanente u horario.
2. El peticionario deberá indicar la clase de vados que solicite, y en su caso, fundamentar debidamente la petición.

Artículo 3º.
Los vados de uso permanente permitirán la entrada y salida de vehículos, durante las 24 horas del día, todos los días de la semana y frente a los mismos solo podrá estacionar los vehículos autorizados en el vado (máximo dos matriculas).

Artículo 4º.
1. Los vados de uso horario, solo limitarán el estacionamiento frente a los mismos, durante la jornada laboral del establecimiento de que se trate, no pudiendo la misma exceder del tiempo comprendido entre las 8 y 20 horas.

Artículo 5º. Lo dispuesto en los artículos anteriores, no impedirá la parada de vehículos frente a los vados, siempre que, dentro del propio vehículo, se halle su conductor, a fin de desplazarlo cuando se precise la utilización del vado.

CAPITULO II. DE LAS LICENCIAS

Artículo 6º.
1. Solamente podrán solicitar, y en su caso, ser titulares de la correspondiente licencia de vado, los propietarios, y/o los arrendatarios de fincas o locales de negocio, según que el vado se pida para el servicio de aquellas o para el uso exclusivo de estos.
2. El titular de la licencia será el único responsable de cuantas obligaciones incumban al usuario del vado cualesquiera que estas sean.

CVE: BOP-GRA-2026-114015
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Página 26 de un total de 95
Página 2 de 6
CVE: BOP-GRA-2026-114015
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Artículo 7º.
1. Los vados se autorizarán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El permiso no crea ningún derecho subjetivo, sino en precario que podrá cesar en cualquier momento, pudiendo ser requerido su titular para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado, sin que se genere derecho a indemnización alguna.
2. Las obras de construcción, reforma, o supresión del vado serán realizadas por el titular del vado, bajo la inspección técnica del Ayuntamiento.

Artículo 8º.
Para obtener la autorización de un vado, será necesario acreditar:
1.- Respecto de los establecimientos industriales o comerciales, y en general, de toda clase de locales de negocio:
a) Que la índole de los mismo exija necesariamente la entrada y salida de vehículos.
b) Que se dispone de licencia municipal de instalación y apertura de la actividad
c) Que dispongan, a la vez, de espacio libre suficiente, con carácter permanente y sin otro destino, con capacidad para dos o más vehículos.
d) Excepcionalmente podrá concederse autorización de vado permanente para aquellos locales en los que se ejerza una actividad comercial o de servicios, cuando la índole de las mismas justifique tener el acceso libre permanentemente y siempre u cuando en la licencia de apertura o instalación se contemple la entrada o salida de vehículos. La concesión de este tipo de autorización será discrecional.

2.- Respecto de las viviendas.
a) Que se trate de edificación con obligación legal de poseer garaje-aparcamiento o garajes que vengan vinculados a licencias de nueva planta.
b) Aquellos locales, que, cumpliendo los requisitos necesarios, y de acuerdo con la normativa vigente puedan albergar un mínimo de tres vehículos, previa obtención de la correspondiente licencia de instalación para uso de garaje, independientemente de si en el edificio existen o no más vados.
c) Se concederá autorización de vado para menos de tres vehículos, solamente en los siguientes casos:
- En edificaciones del tipo vivienda unifamiliar aislada o adosada.
- En aquellos edificios con fachada a vías en las que la concesión del vado no implique la supresión de plazas de aparcamiento.

Artículo 9º. Documentación
Acompañaran a la solicitud de Licencia:
1. Documentos generales:

a) Fotocopia del DNI del solicitante
b) Justificación de ser propietario o arrendatario de las fincas o locales.
c) Documentación gráfica en la que se represente con exactitud:

- Planos de emplazamiento a escala 1:500, y del local a escala 1:100, con indicación de la parte que se destine a albergar los vehículos con la indicación de las plazas de aparcamiento o en su caso de la carga y descarga
- Fotografía de la puerta de acceso al local, o del lugar donde se quiera instalar.
- Determinación en su caso de los elementos orna- mentales o del mobiliario urbano que pudieran verse afectados.

2. Documentos particulares:
a) Fotocopia de la licencia de primera ocupación, para edificios o viviendas de reciente construcción.
b) Fotocopia de licencia de actividad o instalación por lo que respecta a actividades mercantiles, industriales, comerciales o de servicios, en la que se comprenda la reserva de espacio para vehículos y fotocopia del Impuesto de actividades económicas correspondiente de dicho local.
c) Fotocopia de licencia de actividad para uso de garaje por lo que respecta a locales que puedan albergar un mínimo de tres vehículos.

d) Declaración por la que el peticionario se obliga a no usar el local para otros fines o actividades. Los titulares de vados deberán declarar al Ayuntamiento el número y tipo de los vehículos albergados en el respectivo local, así como las sucesivas alteraciones que se produzcan, dentro del día siguiente a la obtención de la licencia, o de producirse la alteración.

Artículo 10º. Cambios en las características
Las ampliaciones, reducciones o modificaciones en los vados deberán solicitarse por su titular siguiendo el mismo trámite que para su concesión. En caso de demolición del edificio será obligatoria la entrega de la placa existente en el área de recaudación del Ayuntamiento, la cual será dada de baja.
En el resto de los casos, la baja en el uso de las licencias de vado deberá ser comunicada a la Administración municipal, debiendo ser suprimida previamente por su titular toda señalización indicativa y devuelta al ayuntamiento. Tras la comprobación pertinente por los servicios municipales, que podrán determinar las oportunas medidas para el restablecimiento de la acera a su estado inicial en caso de que se encontrase rebajado el bordillo, se procederá a la aceptación de la baja solicitada, dejando de devengarse la tasa a partir del AÑO natural siguiente.

Artículo 11º. Cambios de titularidad
Las autorizaciones contempladas en esta Ordenanza a efectos de autorizaciones de vados, en cualquiera de sus modalidades, serán transmisibles, siempre y cuando no varíen las condiciones que motivaron su otorgamiento, previa inspección por los servicios municipales. A tales efectos se realizará comunicación al Ayuntamiento mediante un escrito en el cual debería constar entre otras circunstancias, que el antiguo titular manifiesta su conformidad.

Artículo 12º. Anulación de licencias
Las licencias se anularán cuando se produzcan usos indebidos del vado, y en general, quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que se encuentran subordinadas, debiendo ser revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Las licencias de vados se revocarán:
a) Por no conservar en perfecto estado su pavimento, pintura o cualquier otra señalización conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.
b) Por no uso o uso indebido del vado.
c) Por cambiar las circunstancias en base a las que se concedió la licencia.
d) En general, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza.

Artículo 13º. Órgano competente para su otorgamiento

Las autorizaciones contempladas en esta Ordenanza serán concedidas por la Alcaldía, o por la Junta de Gobierno. El expediente se iniciará de oficio o a instancia de parte, siendo informado por los servicios técnicos municipales. A continuación, se adoptará el acuerdo que se estime procedente.

Artículo 14º. Inspección y vigilancia
El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas por medio de sus agentes. La resistencia o negativa a permitirlas traerá consigo la caducidad del permiso.

Artículo 15º. Ordenanza

1. A efectos fiscales, se entenderá que la longitud mínima de los vados es de 5 metros, considerándose, los de mayor longitud, como tantos vados cuantas veces quepa dicha medida en la longitud real que tengan, y otro más si sobra fracción.
2. La anchura de los vados, medida en el bordillo, no podrá ser superior en más de una cuarta parte, a la que tenga el acceso a la finca o local a cuyo uso esté destinado el vado.

Artículo 16º.

Página 27 de un total de 95
Página 3 de 6
CVE: BOP-GRA-2026-114015
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 28 de un total de 95
Página 4 de 6
CVE: BOP-GRA-2026-114015
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

En los casos en los que, por los servicios técnicos municipales se indique la necesidad de proceder a la práctica del rebaje del bordillo u otras obras previas para acondicionar el vado, se llevará a cabo en las condiciones establecidas, con carácter previo a la concesión de la oportuna autorización y por cuenta del interesado. No se permitirá el acceso a garajes, aparcamientos o locales mediante la colocación de rampas o elementos similares, provisionales o definitivos ocupando la calzada o la acera.

CAPITULO III. DE LAS CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS VADOS

Artículo 17º. Señalización
Estará constituida por dos tipos de señalización:
a) Vertical
b) Horizontal

La señalización vertical, estará necesariamente adosada a la fachada, colocada sobre la puerta de acceso, salvo que las características de la edificación no lo permitan, en cuyo caso se situará en cualquier otro lugar de forma que inequívocamente se identifique la puerta de entrada y salida. Por razones excepcionales, como la existencia de edificios retranqueados u otras circunstancias especiales, se podrá señalizar con un duplicado para facilitar el acceso a la acera. La señalización vertical será del modelo homologado por este Ayuntamiento contendrá el número correspondiente y la dirección de la finca donde se encuentre el local para el que ha sido autorizada.
La señalización horizontal para vados permanentes consistirá en una franja amarilla de 15 cm de ancho y de longitud correspondiente a la de la puerta, más 50 cm a cada lado pintadas en la calzada junto al bordillo o en el bordillo mismo, según indiquen los servicios municipales. La franja será amarilla y blanca o amarilla discontinua según indiquen los servicios municipales, en el caso de los vados de uso horario. Este tipo de señalización sólo se autorizará a instancia de parte, y su concesión se hará constar en la autorización correspondiente.
El titular de la autorización estará obligado a mantener la señalización tanto vertical como horizontal en las debidas condiciones de conservación y visibilidad, salvo por lo que respecta a la señalización complementaria de carácter vertical que se indica en el artículo siguiente, que corresponderá a la competencia municipal.

Artículo 18º. Señalización complementaria.
Por razones técnicas o de seguridad, los servicios técnicos municipales podrán proponer la instalación de duplicados de dichas señales o elementos complementarios. En aquellos casos, en los que por las reducidas dimensiones de la calzada o de las aceras, fuera necesario prohibir también el estacionamiento en la parte de enfrente del vado para permitir la maniobrabilidad del vehículo, será necesario la tramitación del correspondiente expediente previa solicitud del interesado. La con- cesión de esta autorización obligará al pago de la tasa establecida.

Artículo 19º. Pavimento
1. El pavimento de los vados, para uso de vehículos hasta tres toneladas de peso total, será igual al de la acera circundante, pero con un cimiento de un espesor mínimo de 15 centímetros sobre el terreno consolidado.
2. Cuando el vado se destine al paso de camiones pesados, de más de tres toneladas, deberán tener un firme de adoquinado de piedra granítica, sobre cimiento de hormigón de 20 centímetros de espesor mínimo, o bien un firme de hormigón monolítico de 25 centímetros de espesor mínimo, con dosificación, también mínima, de 300 kilogramos de cemento por metro cúbico de hormigón. El Ayuntamiento determinará cuál es la pavimentación más adecuada en cada caso.

Artículo 20º. Conservación
El titular del vado vendrá obligado a:
a) La adecuación y conservación del pavimento y del disco señalizador, en su caso.
b) Pintar la franja de la señalización horizontal y de- más señales en colores establecidos en esta Ordenanza, siempre que la Administración Municipal los exija, y en todo caso una vez al año.
c) Renovar el pavimento transcurrido el periodo de amortización que a continuación se exigirá, salvo que los servicios técnicos competentes señalen un nuevo plazo:
d) Efectuar en el vado y, a su costa, las obras ordinarias y extraordinarias que le ordene el Ayuntamiento.

1. Pavimento de losetas normales de mortero comprimido: 10 años.
2. Pavimento adoquinado granítico sobre hormigón: 10 años.
3. Pavimento de hormigón en masa: 10 años.
4. Pavimento de asfalto fundido, hormigón con mor- tero asfáltico: 10 años.
5. Pavimento de losetas especiales de cualquier clase: 8 años.
6. Cualquier otro tipo de pavimento que pueda tener la acera circundante: El plazo que señalen los servicios técnicos municipales.

Artículo 21º. Construcciones o reformas de inmuebles
1. Toda obra de reparación o nueva construcción de inmueble que exija el paso de camiones por la acera, llevará aneja la construcción del correspondiente vado, con prefijada duración y horario, previo pago de los derechos correspondientes, cuyo permiso deberá solicitarse por el procedimiento ordinario.
2. A este efecto, si la duración de la obra no excede de seis meses, podrá aprovecharse, salvo acuerdo municipal en contrario, el pavimento existente, pero con la obligación de mantenerlo transitable para peatones, en todo momento y de proceder a la reconstrucción de la acera, una vez terminados los trabajos que exijan el paso de vehículos. Si la duración de las obras excede de dicho plazo de seis meses, o existe denegación municipal expresa, el vado deberá construirse, con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 19.

CAPITULO IV. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES Artículo 22º. Infracciones
Sin perjuicio de las infracciones que puedan estar contempladas en la legislación correspondiente en materia de tráfico y seguridad vial, se consideran las siguientes:
a) Infracciones leves:
1. El acceder o salir de un garaje a través de las aceras y el paso por las vías públicas peatonales hasta un garaje sito en las mismas, sin contar con la autorización correspondiente.
2. No haber regularizado la situación del local, garaje o actividad, dentro de los plazos contemplados en las disposiciones transitorias.
3. Cualquier otra infracción a los preceptos de la presente Ordenanza.
b) Infracciones graves:
1. La señalización de una reserva de vado sin haber obtenido la correspondiente autorización o la colocación de placas u otra señalización no reglamentaria o no auto- rizada.
2. El no proceder a la reparación de los desperfectos ocasionados en las aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos, tras ser requerido para ello en los plazos establecidos.
c) Infracciones muy graves:
La colocación de una placa de vado en un lugar diferente para el que fue concedida.

Artículo 23º. Sanciones
Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones.
a) En caso de las infracciones leves:
- Multa de hasta 300,00 euros.

b) En caso de las infracciones graves:

Página 29 de un total de 95
Página 5 de 6
CVE: BOP-GRA-2026-114015
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

- Multa de 301,00 a 600,00 euros.

c) En caso de las infracciones muy graves:
- Multa de 601,00 a 900,00 euros.

Artículo 24º. Órgano competente
La competencia para la imposición de sanciones corresponde al Alcalde y se estará al procedimiento establecido por el Real Decreto 1398/93, por el que se aprueba el reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 25º Tasa por Expediente de Vados

Tarifas

Vado Permanente 50 euros/año

Vado de Uso Horario 30 euros/año

Entrada en vigor
Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

NÚMERO 2026031979

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE ACCESO A UNA PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR, POR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN. OEP2025.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE ACCESO A UNA PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR, POR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN. OEP2025.

D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (GRANADA), HACE SABER:

Que en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 14 de mayo de 2026, por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, se aprobó la Convocatoria y Bases del proceso de Selección para cubrir en propiedad una plaza de funcionario/a de carrera denominada «Agente de Igualdad del Ayuntamiento de Gójar», por el procedimiento de Concurso-Oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2025, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE ACCESO A UNA PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR, POR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN. OEP2025.

1.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Agente de igualdad, como personal funcionario de carrera, incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico/a Medio, Grupo A, Subgrupo A2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Gójar para el año 2025, mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La plaza convocada se encuentra dotada presupuestariamente y forma parte de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Gójar.

Una vez superado el proceso selectivo y adquirido el carácter de personal funcionario de carrera, la persona seleccionada será adscrita al puesto de trabajo que se determine, de conformidad con las necesidades organizativas del Ayuntamiento y con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, mediante el correspondiente procedimiento de provisión y con las retribuciones contempladas para el puesto en el anexo de personal del Presupuesto Municipal 2025 del Ayuntamiento de Gójar.

1.1.- LA NORMATIVA APLICABLE A LAS PRUEBAS SELECTIVAS ES LA SIGUIENTE:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Página 31 de un total de 95
Página 1 de 22
CVE: BOP-GRA-2026-114016
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Página 32 de un total de 95
Página 2 de 22
CVE: BOP-GRA-2026-114016
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Bases de la convocatoria.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

2.- REQUISITOS.

2.1.- PARA LA ADMISIÓN A LA REALIZACIÓN DE ESTAS PRUEBAS SELECTIVAS SE DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS GENERALES:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer la titulación exigida en las bases específicas para el acceso a los cuerpos y escalas de los diferentes grupos de clasificación profesional, según lo establecido en el art. 76 del TREBEP.

g) La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

h) Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

i) Haber abonado la tasa correspondiente.

j) No poseer la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo/a del Ayuntamiento de Gójar en la misma plaza.

2.2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

a) Estar en posesión del título universitario de Grado o equivalente, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia, conforme al artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

b) Aportación de Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Todos los requisitos relacionados en este apartado y en el anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

3.- ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Para ello, en el momento de solicitar la participación en la convocatoria, los interesados deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Asimismo, deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, adoptará las medidas oportunas, que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes. A tal fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

4.- SOLICITUDES

Las solicitudes, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento y son de uso obligatorio para este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015. Se debe usar el modelo normalizado del Anexo I que se encuentra publicado en https://gojar.sedelectronica.es/; Trámites destacados/ADMISION PROCESOS SELECTIVOS. AGENTE DE IGUALDAD.

a) La solicitud de participación en procesos de cobertura de plazas por sistema concurso-oposición incorpora Anexo de Baremo (Anexo II), en el que cada aspirante ha de detallar los méritos cuya valoración solicita en la fase de concurso.
b) La falta de cumplimentación de los modelos normalizados determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley sobre subsanación.

4.1 PRESENTACIÓN

a) Las solicitudes, junto con el resto de documentación, se presentarán preferentemente de forma electrónica, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Gójar por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en el de la Junta de Andalucía.

b) Nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea. Los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en caso de

Página 33 de un total de 95
Página 3 de 22
CVE: BOP-GRA-2026-114016
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

5.- DERECHOS DE EXAMEN

A) Para la admisión en el proceso selectivo, quienes soliciten participar en el mismo declararán en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en las presentes bases. Además, será necesario haber abonado el importe de la Tasa por derechos de examen prevista en el art. 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, por importe de **36,00€** en la cuenta titularidad de este Ayuntamiento abierta en CAIXABANK con número **ES69 2100 3186 0113 0009 1715** indicando en el ingreso el nombre y apellidos del/la aspirante y la plaza a la que aspira. El impago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es causa de inadmisión no subsanable. En ningún caso el pago de la tasa podrá sustituir al trámite de presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud.

B) Estarán exentas del pago de la tasa:

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.
- Las familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará una reducción del 50%. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- Cualquier otra que se contemple en la ordenanza que se encuentre vigente en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.
- Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

C) Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

A) Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano que ostente la delegación de competencias adoptará acuerdo o resolución declarando:
- La aprobación de la relación certificada de personas admitidas y excluidas, en la que se especificarán las causas de exclusión
- Los lugares en que se encuentra expuesta dicha relación
- El plazo para subsanación de defectos
- El lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio
- El acuerdo o resolución se publicará en el BOP y en la web del Ayuntamiento de Gójar.

B) Se dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Página 34 de un total de 95
Página 4 de 22
CVE: BOP-GRA-2026-114016
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

C) Transcurrido el plazo de reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas por acuerdo o resolución y se acordarán las inclusiones que procedan. Al acuerdo o resolución se le dará publicidad en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Gójar y en el tablón de anuncios, en https://gojar.sedelectronica.es.

7.- TRIBUNALES

a) Los tribunales estarán integrados por los siguientes miembros: Presidencia, tres Vocalías y Secretaría, debiendo designarse titular y suplente, todos ellos con voz y voto y en los términos regulados en el artículo 19.4.A) en relación con el 16.1, ambos de la Ley 40/2.015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público. Todos los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. De conformidad con el art. 60 del TREBEP, la composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá a la paridad entre hombre y mujer.

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de Presidencia, dos Vocalías y Secretaría. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

c) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

d) La Presidencia del Tribunal exigirá a sus miembros declaración expresa de no hallarse incursos/as en ninguna de estas causas.

e) Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

f) Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, así como para la publicación de sus resultados.

g) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal especialista para asesoramiento. Este personal se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

h) Podrán adscribirse empleados/as públicos/as al Tribunal para colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que éste les atribuya y ejerciendo sus funciones de acuerdo con sus instrucciones.

i) Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

j) Los miembros de los tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R D 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de selección será el de Concurso-oposición.

8.1.- FASE I. OPOSICIÓN

8.1.1.- Programa

a) El número de temas, se ajusta a lo establecido en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el proceso de selección de los funcionarios de Administración Local.

Página 35 de un total de 95
Página 5 de 22
CVE: BOP-GRA-2026-114016
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

b) En caso de que, con posterioridad a la convocatoria, se produzcan cambios normativos que afecten de forma parcial al temario aprobado en la misma, se exigirá únicamente la normativa vigente el día de publicación en el BOP de la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

c) El programa que ha de regir el proceso selectivo se establece en el anexo III.

8.1.2.- Ejercicios

a) Los ejercicios podrán incluir una o varias pruebas de las que se relacionan en la presente base. Con objeto de agilizar la ejecución del proceso selectivo, y cuando lo permita su naturaleza, el Tribunal Calificador podrá establecer que los ejercicios, aunque se estructuren en dos partes, constituidas por el mismo o diferente tipo de prueba, se celebren el mismo día. En estos casos, será requisito para la corrección de la segunda parte del ejercicio la superación de la primera.

b) Se establecen dos ejercicios de carácter eliminatorio.

c) La puntuación final de la fase de oposición se calificará entre 5 y 10 puntos, las puntuaciones inferiores a 5 figurarán como NO APTO.

d) La calificación final de la fase de oposición (CFO) vendrá determinada por: CFO= (Ej1*0,50+Ej2*0,50)

8.1.2.1.- Primer ejercicio: Tipo test.

a) Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.
b) Obligatorio e igual para todas las personas aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas. Dicho cuestionario será elaborado por el Tribunal en relación con los temas contenidos en el programa de la convocatoria.
c) El cuestionario constará de 100 preguntas más 5 de reserva.
d) El ejercicio tendrá una duración máxima de 100 minutos.
e) La calificación obtenida resultará de aplicar la siguiente fórmula: C=(A-E/4)x(M/P)

C = calificación obtenida

A = nº preguntas correctas E = nº preguntas incorrectas

M = puntuación máxima ejercicio P = nº preguntas cuestionario

f) El Tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento de Gójar el cuestionario y la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Gójar y en el tablón de anuncios, en https://gojar.sedelectronica.es. La resolución de estas reclamaciones se hará pública. Se entenderán desestimadas todas las reclamaciones no incluidas en aquella.

8.1.2.2.- Segundo ejercicio: Ejercicio práctico

a) Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Consistirá en la resolución por escrito en formato libre, de uno o varios supuestos prácticos, en relación con los temasespecíficos contenidos en el programa de la convocatoria, en tiempo máximo que determine el tribunal.

c) Se valorará la capacidad de análisis y resolución deproblemas, la correcta aplicación al supuesto de los conocimientos generales y específicos, así como de la normativa aplicable, la claridad expositiva y la calidad técnica de las respuestas formuladas y de las conclusiones extraídas.

Página 36 de un total de 95
Página 6 de 22
CVE: BOP-GRA-2026-114016
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

d) Asimismo, en caso de que el supuesto admita varias soluciones, se valorará el análisis de las diferentes opciones desde un punto de vista técnico y crítico.

e) Dependiendo del número de aspirantes que concurran al ejercicio, el supuesto práctico se realizará utilizando ordenador o en formato papel. El tribunal anunciará con antelación suficiente la modalidad de realización del ejercicio y los medios de los que podrán disponer las personas aspirantes durante su desarrollo.

f) El tribunal determinará en el anuncio correspondiente si podrán utilizarse textos legales o jurisprudenciales durante el desarrollo del ejercicio.

g) El tribunal podrá determinar, en función del número de aspirantes, la obligatoriedad de proceder a la lectura del ejercicio práctico por parte de las personas aspirantes.

8.1.2.3.- Desarrollo de los ejercicios

a) La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra H, de conformidad con la resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002.

b) Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

c) En el decreto por el que se apruebe la relación de personas admitidas y excluidas se determinará la fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de las personas que formen parte del Tribunal. Dicho decreto se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gójar en https://gojar.sedeelectronica.es.

d) Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes en el BOP. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Gójar (www.gojar.es), con veinticuatro horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

e) El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

f) Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

g) En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

h) Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que proceda.

i) En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución de proceso ajustada a tiempos determinados, lo que deberá ser valorado en su momento. En todo caso, las pruebas deberán realizarse antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.2.- FASE DE CONCURSO (máximo 10 puntos)

Se celebrará con posterioridad a la fase I de oposición y solo a aquellas personas candidatas que hayan superado la fase I de oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los méritos deberán haberse obtenido con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser acreditados documentalmente dentro de dicho plazo. No se valorarán

méritos no alegados ni acreditados en tiempo y forma. La puntuación total de la fase de concurso (PFC) será de 10 puntos y vendrá determinada por la suma de los puntos resultantes de cada uno de los apartados siguientes:

- MÉRITOS PROFESIONALES. Máx. 4 puntos.
- FORMACIÓN. Máx. 5 puntos.
    - Formación
    - Formación extra-académica
    - Formación académica
    - Idiomas
- EJERCICIOS APROBADOS. Máx. 1 punto.

a) Los documentos presentados en un idioma distinto al español que pretendan ser valorados en cualquiera de los apartados del baremo de concurso solo serán tenidos en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
b) El resultado de la baremación de la fase de concurso será objeto de publicación en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Gójar (www.gojar.es). Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a las puntuaciones obtenidas en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a dicha publicación, La resolución de estas reclamaciones se hará pública en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Gójar y en el tablón de anuncios, en https://gojar.sedelectronica.es.
c) Los méritos serán los relacionados en el Anexo I de la solicitud, acreditados y aportados por las personas aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias. La alegación y justificación de los méritos será responsabilidad exclusiva de aquéllas, sin que sea posible la aportación fuera de plazo de documentación complementaria.
d) El tribunal se limitará a valorar exclusivamente la documentación aportada por las personas interesadas dentro del plazo de presentación de instancias. No obstante, podrán subsanarse en el plazo de reclamaciones aquellos méritos defectuosos que hubieran sido alegados y justificados documentalmente en plazo.

8.2.1 Méritos Profesionales

a) La puntuación máxima de los méritos profesionales no podrá sobrepasar los 4 puntos del total de la fase de concurso.
b) Por cada mes completo de servicios prestados dentro de la Administración Local, en otras Administraciones Públicas (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Universidades, Organismos) o Entidades del Sector Público, en puesto equivalente o de contenido funcional similar a la plaza convocada - Técnica de Igualdad, Técnica de Intervención Social, Técnica de Programas de Violencia de Género, Promotora de Igualdad, Agente de Igualdad - 0.100 puntos.
c) La acreditación se realizará mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente o mediante la aportación conjunta de contrato de trabajo y/o nombramiento e informe de vida laboral.
d) No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.
e) Las personas aspirantes deberán acompañar la documentación acreditativa de los méritos relacionados en el Anexo I de la solicitud. Los méritos que obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal y siempre que hayan sido relacionados. Si la documentación no se encuentra en el expediente personal, sino en otro expediente administrativo, las personas aspirantes deberán hacerlo constar en su solicitud.
f) Los méritos o servicios a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, por lo que deberán estar presentados y acreditados dentro de dicho plazo.

8.2.2.- Formación

a) La puntuación máxima de la formación no podrá sobrepasar 5 puntos del total de la fase de concurso. Un mismo título/acción formativa no podrá ser objeto de valoración simultánea en más de un subapartado.

8.2.2.1.- Formación relacionada con igualdad de género. Hasta un máximo de 3 puntos.

a) Se valorará la formación específica relacionada con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, violencia de género, políticas de igualdad, derechos de las mujeres o materias análogas.

b) Por cada hora de formación acreditada: 0,01 puntos.

c) Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas o los debidamente homologados por éstas.

8.2.2.2.- Formación extra-académica recibida

a) Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas o los debidamente homologados por éstas, todos relacionados con las tareas a desempeñar.

b) No se contemplan en este apartado las asignaturas sueltas que forman parte del plan de estudios de titulaciones académicas oficiales o de títulos propios.

c) La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

- Nº de horas x 0,005 puntos.
- Se aplicará la fórmula a aquellos cursos de duración igual o superior a 2 horas e inferior a 300 horas. Los cursos de duración superior se valorarán por un máximo de 300 horas.

d) Se considerarán transversales y, por tanto, se valorarán en base al punto anterior las siguientes materias, sin sobrepasar 1 punto del total del apartado:
   - Lengua de signos
   - Prevención de riesgos laborales.
   - Informática
   - Protección de datos

e) Se incluye en este apartado la baremación de Títulos Propios Universitarios, (no inscritos en el RUCT) a los que se corresponderá la siguiente puntuación:
   - Máster: 1,5 puntos.
   - Experto: 1,0 punto.

8.2.2.3.- Formación extra-académica impartida

a) La formación extraacadémica impartida no podrá sobrepasar 1 punto del total del apartado.

b) Se considerará en este apartado la impartición con carácter no habitual de cursos, conferencias, seminarios, ponencias organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo de las Administraciones Públicas o los debidamente homologados por éstas relacionados con la plaza, con la siguiente valoración:

   - Por cada hora de curso: 0,010 puntos.
   - Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,025 puntos.

c) No se computará en este apartado la impartición de cursos cuando la actividad constituya una relación de servicios prestados por cuenta ajena que por su naturaleza habitual pueda ser objeto de valoración en el apartado de méritos profesionales del baremo, como la del profesorado universitario. Tampoco se considerará formación impartida la coordinación u organización de cursos

Página 39 de un total de 95
Página 9 de 22
CVE: BOP-GRA-2026-114016
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

y la tutorización de alumnado en prácticas.

8.2.2.4.- Criterios de aplicación en el apartado de Formación Extra-académica

a) La acreditación de la formación extraacadémica, tanto recibida como impartida, se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma expedido por la Administración Pública, Universidad Pública, Colegio Profesional (Asociación Profesional en caso de que no exista Colegio) con indicación del número de horas lectivas. Las certificaciones de los cursos organizados por las Universidades deberán estar expedidas por el Vicerrectorado, Rectorado, Decanato, Secretaría de las Facultades, Dirección de los Centros de Formación Permanente o Dirección de las Escuelas Universitarias o por Departamentos. Cuando se trate de acciones formativas homologadas deberá aportarse junto con el diploma la correspondiente resolución de homologación.
b) En los casos de cursos impartidos por organizaciones sindicales en el marco de la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas se admitirá el diploma emitido por aquéllas siempre que cumpla los requisitos establecidos en el Acuerdo de la Comisión General para la Formación Continua de 15 de junio de 2010.
c) La formación que no especifique el número de horas o que, especificándolo, no contenga el programa, se valorará con 0,010 puntos.
d) Si el diploma aportado no indica duración en horas, pero sí el número de créditos cursados, la persona aspirante deberá aportar su equivalencia en horas. Si no viniera indicada en el propio diploma se asignarán 25 horas por ECTS (European Credit Transfer and Accumulation System).

8.2.2.5.- Formación académica recibida

a) La formación académica recibida no podrá sobrepasar 2 puntos del total del apartado.
b) Se valorarán otras titulaciones académicas, con validez oficial que y están registrados en el sistema educativo, como el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) en España o regulados por el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), de nivel igual o superior al exigido para el acceso:
   - Doctorado: 2
   - Máster: 1,5
   - Grado, Licenciatura, Arquitectura e Ingeniería: 1,25
   - Diplomatura, Arquitectura Técnica e Ingeniería Técnica: 0,8
   - Técnico/a Superior FP: 0,5 ó Técnico/a Medio FP: 0,3, de la familia de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, o similar, siempre que no haya sido requisito imprescindible para el acceso a la titulación de acceso exigida en las bases.
c) Solo se valorarán en este apartado las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Los títulos propios universitarios se valorarán en el apartado de Formación extraacadémica.
d) No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. No se valorarán aquellas titulaciones imprescindibles para obtener otra superior.
e) Tampoco se considerará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza.
f) La acreditación se realizará mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva, el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o la certificación supletoria provisional prevista en el art. 14.2 del R.D. 1002/2010, de 5 de agosto.
g) En el caso de alegar equivalencia de titulación, será responsabilidad de la persona aspirante indicar la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

Idiomas

a) La puntuación obtenida en el subapartado Idiomas se integra en el máximo de 5 puntos del apartado Formación.

b) Se valorará una única certificación oficial de idiomas obtenida en los siguientes niveles y en base a:
   - B2: 0,50
   - C1: 0,75
   - C2: 1,00

c) Los certificados oficiales aceptados se relacionan en el Anexo IV de estas bases.

d) En el caso de aportar varios certificados, sólo se valorará el de mayor nivel.

8.2.4 Ejercicios aprobados

a) La puntuación máxima de los ejercicios aprobados no podrá sobrepasar 1 punto del total de la fase de concurso.

b) Se valorarán a razón de 0,250 puntos los ejercicios aprobados en cualquier Administración Pública, siempre que se trate de procesos selectivos de subgrupo (A2).

c) Se valorarán a razón de 0,125 puntos los ejercicios aprobados en cualquier Administración Pública, siempre que se trate de procesos selectivos del subgrupo inmediatamente inferior (B o C1).

8.3.-CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

a) La calificación final del concurso-oposición (CFCO) vendrá determinada por la suma del 60% de la puntuación de la fase de oposición (CFO) y el 40% de la puntuación de la fase de concurso (PFC), según la aplicación de la siguiente fórmula: CFCO= (CF0 x 0,60+PFC x 0,40)

b) En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la oposición. En su defecto, se resolverá por la calificación del primer ejercicio, y en caso de empate, se resolverá por sorteo realizado en sesión pública por el Tribunal del Proceso Selectivo.

c) Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

9.- LISTA DE PERSONAS APROBADAS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO

a) El Tribunal hará público el anuncio con las personas aspirantes aprobadas, ordenadas por puntuación total obtenida, y elevará propuesta de nombramiento como personal funcionario a la autoridad competente.

b) La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho si supera este límite. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo, del TREBEP.

c) En aplicación de la Disposición Adicional 28ª de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, con el fin de limitar al máximo el nombramiento de personal funcionario interino y laboral temporal en puestos de trabajo de los diferentes cuerpos, escalas, especialidades o categorías profesionales, las convocatorias de pruebas selectivas podrán incluir un número de plazas adicionales del veinte por ciento para cubrir posibles futuras vacantes a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes. Estas plazas adicionales, si se producen las vacantes, se adjudicarán a las personas aspirantes que, no siendo adjudicatarios de plaza definitiva en el proceso selectivo correspondiente, hayan obtenido las mayores puntuaciones.

d) Las plazas adicionales no podrán adjudicarse antes de que se determine la tasa de reposición del año en que se produzca la vacante.

Página 41 de un total de 95
Página 11 de 22
CVE: BOP-GRA-2026-114016
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 42 de un total de 95
Página 12 de 22
CVE: BOP-GRA-2026-114016
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

e) Esta medida quedará sin efecto transcurridos dos años desde la resolución de convocatoria del proceso selectivo o cuando se resuelva una convocatoria posterior.

f) En el plazo de veinte días naturales, las personas aspirantes aprobadas deberán presentar en el Área de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos de admisión.

g) Quien ya sea personal funcionario de carrera estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En caso de ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Gójar, se aportará de oficio la documentación.

h) En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos o renuncie, no podrá ser nombrada como personal funcionario. La plaza correspondiente se adjudicará a la siguiente persona candidata que no hubiese obtenido plaza, por orden de puntuación.

i) El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento a la persona interesada, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

j) La adquisición de la condición de personal funcionario de carrera se producirá según lo previsto en el artículo 62 del TREBEP.

10.- BOLSA DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

a) Las personas aspirantes que, habiendo concurrido a las presentes pruebas selectivas y no habiendo obtenido plaza, hubieran superado, al menos, el primer ejercicio, conformarán una bolsa de empleo para atender futuras necesidades de personal temporal.

b) El orden de prelación de las bolsas de empleo se establecerá atendiendo, en primer lugar, al mayor número de ejercicios aprobados, y, en segundo lugar, entre los candidatos/as con el mismo número de ejercicios aprobados, en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la oposición. En su defecto, se resolverá por el primer ejercicio, y en caso de empate por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra H, de conformidad con la resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002

c) Las plazas vacantes, sustituciones o cualquier otro llamamiento, siempre se ofertará por el orden inicial de la lista a quienes se encuentren disponibles, salvo que tengan un contrato o nombramiento de la misma índole. Será responsabilidad de cada candidato/a, informar al Área de Personal del cambio de situación, de ocupado a disponible, ya que siempre que una persona figure como ocupado/a no será llamada.

d) Esta bolsa tendrá preferencia y dejará sin efecto cualquier otra bolsa preexistente de plaza correspondiente a la categoría establecida en estas bases.

e) Esta bolsa estará sujeta al convenio/os de colaboración vigente/s entre el Ayuntamiento de Gójar y otros ayuntamientos para la utilización recíproca de las bolsas de empleo temporal.

11.- FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PREVIAS A LA ADSCRIPCIÓN A PUESTOS ASOCIADOS A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

Finalizado el proceso selectivo y una vez que las listas de aprobados sean firmes, se procederá a la provisión del puesto concreto correspondiente a la persona aspirante que haya superado las pruebas selectivas. Con carácter previo a la adscripción al puesto de trabajo que corresponda, y cuando dicho puesto requiera por la naturaleza de sus funciones una formación específica o experiencia profesional determinada, se estará a lo dispuesto en los apartados siguientes. Esta previsión se establece al amparo de la potestad de autoorganización de la Administración y de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin que, en ningún caso, tales exigencias tengan la consideración de requisitos de acceso a la función pública.

Página 43 de un total de 95
Página 13 de 22
CVE: BOP-GRA-2026-114016
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

11.1.- Formación específica

a) Cuando la persona propuesta para la adscripción al puesto no acredite haber realizado al menos **200 horas de formación especializada** en materias directamente relacionadas con las funciones a desempeñar, deberá completar la formación necesaria hasta alcanzar dicho mínimo, mediante acciones formativas organizadas o reconocidas por Administraciones Públicas u otras entidades debidamente homologadas, la adscripción podrá realizarse mediante nombramiento como personal funcionario en prácticas, por un período máximo de hasta doce meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 61.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la normativa autonómica de función pública aplicable.

b) El coste íntegro de la formación será asumido por el Ayuntamiento, en cumplimiento de su deber de garantizar la capacitación adecuada del personal a su servicio.

c) El contenido, modalidad y plazo para la realización de la formación serán determinados por el Ayuntamiento, atendiendo a las necesidades organizativas y funcionales del servicio.

d) Durante dicho período, la persona funcionaria en prácticas desempeñará funciones propias de la plaza bajo la supervisión que se determine, quedando sujeta al régimen jurídico aplicable al personal funcionario en prácticas.

11.2.- Período de prácticas para la adquisición de experiencia profesional

a) Cuando la persona propuesta para la adscripción al puesto no acredite una **experiencia mínima de doce meses en el desempeño de funciones de agente de igualdad** o de contenido similar, la adscripción podrá realizarse mediante nombramiento como personal funcionario en prácticas, por un período máximo de hasta doce meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 61.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la normativa autonómica de función pública aplicable.

b) Durante dicho período, la persona funcionaria en prácticas desempeñará funciones propias de la plaza bajo la supervisión que se determine, quedando sujeta al régimen jurídico aplicable al personal funcionario en prácticas.

11.3.- Adscripción definitiva al puesto

a) La adscripción definitiva al puesto de trabajo, por el método de provisión que corresponda, se producirá una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos formativos y/o de experiencia establecidos en los apartados anteriores, sin perjuicio de la condición de personal funcionario de carrera ya adquirida.

b) En el supuesto de que no se completara la formación exigida o no se superase el período de prácticas por causas imputables a la persona interesada, el Ayuntamiento podrá acordar la adscripción a otro puesto acorde con la plaza obtenida, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo y a las necesidades organizativas, respetando en todo caso los derechos estatutarios del personal funcionario.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

a) La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Alcaldía. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

b) No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía, en Plaza de la Constitución, s/n, Gójar, Granada C.P.18150, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

Página 44 de un total de 95
Página 14 de 22
CVE: BOP-GRA-2026-114016
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

13.- TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

14.- PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

La convocatoria asociada a estas bases cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

15.- NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

16.- ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN.

Publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gójar: https://gojar.sedelectronica.es/ Trámites destacados/ADMISION PROCESOS SELECTIVOS. AGENTE DE IGUALDAD.

17.- ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN. PLAZA AGENTE DE IGUALDAD –A2–

PFC	CONCURSO		MAX	PUNTOS UNITARIOS	MESES / horas	PUNTOS
a)		MERITOS PROFESIONALES	**4**			
	a.1.a	Mes completo. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres		0,1		
b)		FORMACION	**5**			
b.1		Horas. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	**3**	0,01		
b.2		Extra-académica recibida (Cursos, jornadas, seminarios, etc.)				

	b.2.a	Horas. Mínimo 2 horas por curso y máximo 300 horas por curso.		0,005	
	b.2.b	Horas. Transversal (Lenguaje de signos, informática, PRL, protección de datos)	**1**	0,005	
	b.2.c	Títulos Propios Universitarios (No RUCT)			
		Máster		1,5	
		Experto		1	
b.3.		Extracadémica impartida	**1**		
	b.3.a	Hora de curso		0,01	
	b.3.b	Por conferencia		0,025	
b.4.		Común			
		Por diploma sin horas		0,01	
b.5.		Académica	**2**		
	b.5.a	Doctorado		2	
	b.5.b	Máster		1,5	
	b.5.c	Grado, Licenciatura, Arquitectura e Ingeniería		1,25	
	b.5.d	Diplomatura, Arquitectura Técnica e Ingeniería Técnica		0,8	
	b.5.e	Técnico/a Superior FP		0,5	
	b.5.f	Técnico/a Medio FP		0,3	
b.6		Idiomas	**1**		
	b.6.a	B2		0,5	
	b.6.b	C1		0,75	
	b.6.c	C2		1	
c)		EJERCICIOS APROBADOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	**1**		
	c.1	Ejercicios aprobados A2		0,25	
	c.2	Ejercicios aprobados B ó C1		0,125	
PFC		**TOTAL CONCURSO**	**10**		

Página 46 de un total de 95
Página 16 de 22
CVE: BOP-GRA-2026-114016
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

18.- ANEXO III. PROGRAMA

MATERIAS COMUNES

1.-	La Constitución Española de 1978: Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión. La reforma constitucional.
2.-	Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de organización territorial y régimen local.
3.-	Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias provinciales y municipales. Especial referencia al régimen de organización de los Municipios de Gran Población.
4.-	El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos
5.-	El procedimiento administrativo y sus fases: Iniciación, Ordenación. Instrucción y Finalización.
6.-	Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
7.-	Personal al servicio de la Entidad Local: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
8.-	Los contratos del Sector Público: conceptos y clases. El procedimiento de adjudicación. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Especialidades de las Entidades Locales.
9.-	El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.
10.-	La transparencia en la actividad pública. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.
11.-	La L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de la protección de datos. Derechos de las personas.
12.-	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: principios generales.
13.-	Inteligencia Artificial aplicada a la gestión pública: la estrategia nacional de inteligencia artificial

MATERIAS ESPECIFICAS

14.-	Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Acción administrativa para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público. Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro. La igualdad en la responsabilidad social de las empresas. Disposiciones organizativas
15.-	La evolución y el perfil del/a Agente para la Igualdad en las Políticas públicas de Igualdad de Oportunidades. Ámbitos de actuación
16.-	Métodos, técnicas e instrumentos a utilizar por el/la Agente para la Igualdad en su intervención profesional.
17.-	El Consejo de Europa y la prevención de la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica.
18.-	La Unión Europea y las políticas de igualdad entre mujeres y hombres.
19.-	Naciones Unidas y la eliminación de la discriminación de las mujeres. Evolución histórica y principales resultados
20.-	Conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, laboral y familiar de mujeres y hombres. Género, cuidados y usos del tiempo.
21.-	El Pacto social entre mujeres y hombres. Nuevas masculinidades y construcción de la igualdad.
22.-	La salud de las mujeres. Políticas públicas y programas de acción internacional

23.-	El Mercado de trabajo y la situación socio laboral de las mujeres en España
24.-	Orientación profesional con perspectiva de género.
25.-	Las tecnologías de la información y la comunicación y la brecha digital de género.
26.-	Cultura y deporte. Desigualdades entre mujeres y hombres e integración de la perspectiva de género
27.-	La ciudadanía de las mujeres. Poder, autoridad, liderazgo y toma de decisiones.
28.-	Historia de la exclusión social de las mujeres. La feminización de la pobreza.
29.-	Medición del impacto de género en las políticas públicas.
30.-	Igualdad y prevención de la violencia de género en grupos de población menor y adolescente. Programas de sensibilización y prevención.
31.-	Los colectivos de mujeres con especial dificultad. Discriminación múltiple. Modelos y proyectos de intervención
32.-	Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género y medidas para promover la igualdad de género aplicables a la administración local.
33.-	Feminismo: su conceptualización y olas del movimiento feminista.
34.-	Conferencias mundiales sobre la mujer. Conferencia sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 1993
35.-	Comisión de Igualdad, Reglamento y Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Gójar.
36.-	Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres en el Estado: Principios orientadores. Ejes de intervención
37.-	Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía. Principios rectores. Ejes de Intervención.
38.-	La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Objetivo 5.
39.-	Conceptos clave: acciones positivas, transversalidad, estrategia dual. Interseccionalidad.
40.-	Resolución de 29 de mayo de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 23 de mayo de 2025, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2025 al desarrollo del Plan Corresponsables.
41.-	Pacto de Estado contra la violencia de género: Ejes de actuación.
42.-	Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.
43.-	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (I): Objeto de la ley y principios rectores. Medidas de sensibilización, prevención y detección
44.-	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (II). Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y tutela institucional.
45.-	Ley 13/2007, de 26 de noviembre de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género
46.-	Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.
47.-	Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual
48.-	Estrategia estatal para combatir las violencias machistas: Ejes y líneas estratégicas.
49.-	Plan Operativo para la Protección de los Derechos Humanos de mujeres y niñas víctimas de trata, explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución (2022-2026) «Plan Camino»: Líneas de actuación y medidas.
50.-	Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento. El Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Gójar.
51.-	La igualdad de género en la empresa. Planes de igualdad de empresa y planes de igualdad en la administración local como organización laboral. Diagnóstico, diseño, aprobación y registro del Plan.
52.-	Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Diagnóstico, procedimiento de elaboración, ejes estratégicos de intervención; estructuras para la gestión, coordinación y participación.

53.-	Políticas de Igualdad de Género en el ámbito local. Modelos y evolución.
54.-	Fuentes de información y recursos en los Estudios de las mujeres.
55.-	La planificación social, concepto, niveles e instrumentos. El Plan: características y elementos. Los programas: elementos que debe contemplar el diseño de un programa
56.-	El nivel operativo de la planificación social: Los proyectos. Aspectos que debe contemplar el diseño de un proyecto.
57.-	Elaboración de proyectos sociales. Tipología de proyectos. Contenidos de un proyecto social.
58.-	Los indicadores sociales de género en el desafío y evaluación de programas: objetivos de su elaboración. Áreas principales de aplicación y criterios de selección de las mismas. Procedimiento de elaboración.
59.-	Presupuestos públicos con perspectiva de género. Concepto y fundamento. Integración de la perspectiva de género en la planificación presupuestaria. Indicadores, seguimiento y evaluación del impacto de género en el gasto público.
60.-	Coeducación y prevención de la desigualdad de género en el ámbito educativo. Concepto de coeducación. Estereotipos de género en la infancia y adolescencia. Actuaciones de sensibilización, prevención e intervención desde la Administración local.

19.- ANEXO IV. DIPLOMAS Y CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS DEL CONOCIMIENTO DEL IDIOMA INGLÉS

Acreditarán el nivel obtenido del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (M.C.E.R.)

19.1.- CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES AL SISTEMA STANDARDIZED LANGUAGE PROFILE (SLP):

i) SLP1111, acreditará un B1.

ii) SLP 2222, acreditará un B2.

iii) SLP 3333, acreditará un C1.

19.2.- CAMBRIDGE GENERAL ENGLISH EXAMS:

i) A2 KEY, grado A acreditará un B1, los grados B o C acreditarán un A2 y la puntuación 100-119, acreditará un A1.

ii) B1 Preliminary (PET), grado A acreditará un B2, los grados B o C acreditarán un B1 y la puntuación 120-139, acreditará un A2.

iii) B2 First (FCE), grado A acreditará un C1, los grados B o C acreditarán un B2 y la puntuación 140-159, acreditará un B1.

iv) C1 Advanced (CAE), grado A acreditará un C2, los grados B o C acreditarán un C1 y la puntuación 160-179, acreditará un B2.

v) C2 Proficiency (CPE) grado A, B o C, acreditará un C2 y la puntuación 180-199, acreditará un C1.

19.3.- CAMBRIDGE LANGUAGE ASSESSMENT. LINGUASKILL GENERAL (SOLO MODALIDAD PRESENCIAL, CON REALIZACIÓN DE TODOS LOS MÓDULOS):

i) Puntuación: 100 a 119, acreditará un A1.

ii) Puntuación: 120 a 139, acreditará un A2.

iii) Puntuación: 140 a 159, acreditará un B1.

iv) Puntuación: 160 a 179, acreditará un B2.

v) Puntuación: 180 o superior, acreditará un C1.

Página 48 de un total de 95
Página 18 de 22
CVE: BOP-GRA-2026-114016
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Trinity College London: Integrated Skills in English (ISE):

i) ISE A1 «pass», «pass with merit» o «pass with distinction», acreditará un A1.

ii) ISE Foundation «pass», «pass with merit» o «pass with distinction», acreditará un A2.

iii) ISE | «pass», «pass with merit» o «pass with distinction», acreditará un B1.

iv) ISE II «pass», «pass with merit» o «pass with distinction», acreditará un B2.

v) ISE II, «pass», «pass with merit» o «pass with distinction», acreditará un C1.

vi) ISE IV, «pass», «pass with merit» o «pass with distinction», acreditara un C2.

19.4.- INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SYSTEM (IELTS), EN SUS DOS MODALIDADES DE "ACADEMIC" O "GENERAL TRAINING":

i) La obtención de una puntuación igual o superior a 3,5 puntos e inferior a 4 puntos en la nota media final, acreditará un A2.

ii) La obtención de una puntuación igual o superior a 4 puntos e inferior a 5,5 puntos en la nota media final, acreditará un B1.

iii) La obtención de una puntuación igual o superior a 5,5 puntos e inferior a 7 puntos en la nota media final, acreditará un B2.

iv) La obtención de una puntuación igual o superior a 7 puntos e inferior a 8,5 puntos en la nota media final, acreditará un C1.

v) La obtención de una puntuación igual o superior a 8,5 puntos en la nota media final, acreditará un C2.

19.5.- TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE (TOEFL), SÓLO EN SU MODALIDAD "¡BT".

i) La obtención de una puntuación total igual o superior a 42 puntos e igual o inferior a 71 puntos, acreditará un B1.

ii) La obtención de una puntuación total igual o superior a 72 puntos e igual o inferior a 94 puntos, acreditará un B2.

iii) La obtención de una puntuación total igual o superior a 95 puntos e igual o inferior a 113 puntos, acreditará un C1.

iv) La obtención de una puntuación total igual o superior a 114 puntos, acreditará un C2.

19.6.- TOEIC 4 SKILLS (SUMA DEL TOEIC LISTENING AND READING Y DEL TOEIC SPEAKING AND WRITING):

i) La obtención de una puntuación 120 y 224 puntos en la prueba TOEIC Listening and Reading; y entre 80 y 159 puntos en la prueba TOEIC Speaking and Writing, acreditará un A1

ii) La obtención de una puntuación entre 225 y 549 puntos en el examen TOEIC Listening and Reading; y entre 160 y 239 puntos en el examen TOEIC Speaking and Writing, acreditará un A2

iii) La obtención de una puntuación entre 550 y 784 puntos en la prueba TOEIC Listening and Reading; y entre 240 y 309 puntos en la prueba TOEIC Speaking and Writing, acreditará un B1

iv) La obtención de una puntuación entre 785 y 944 puntos en la prueba TOEIC Listening and Reading; y entre 310 y 399 puntos en la prueba TOEIC Speaking and Writing, acreditará un B2

v) La obtención de una puntuación entre 945 y 990 puntos en la prueba TOEIC Listening and Reading; y 400 puntos en el TOEIC Speaking and Writing, acreditará un C1

Página 49 de un total de 95
Página 19 de 22
CVE: BOP-GRA-2026-114016
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

19.7.- OXFORD TEST OF ENGLISH (OXFORD UNIVERSITY PRESS):

i) Puntuación media final A2 en informe OTE, acreditará un A2.

ii) Puntuación media final B1 en informe OTE, acreditará un B1.

iii) Puntuación media final B2 en informe OTE, acreditará un B2.

iv) Puntuación media final C1 en informe OTE, acreditará un C1.

19.8.- ESOL APTIS (BRITISH COUNCIL):

i) - Nivel A1 en prueba Aptis General o Aptis for Teachers, acreditará un A1.

ii) Nivel A2 en prueba Aptis General o Aptis for Teachers, acreditara un A2.

iii) Nivel B1 en prueba Aptis General, Aptis for Teachers o APTIS Advanced, acreditará un B1.

iv) Nivel B2 en prueba Aptis General, Aptis for Teachers o APTIS Advanced, acreditará un B2.

v) Nivel C1 en prueba APTIS Advanced, acreditará un C1.

vi) Nivel C2 en prueba APTIS Advanced, acreditará un C2

19.9.- CAPMAN TESTING SOLUTIONS 360 LPT (LANGUAGE PROFICIENCY TEST 360°):

i) La obtención de una puntuación total igual o superior a 10 puntos e igual o inferior a 43 puntos, acreditará un A1.

ii) La obtención de una puntuación total igual o superior a 44 puntos e igual o inferior a 82 puntos, acreditará un A2.

iii) La obtención de una puntuación total igual o superior a 83 puntos e igual o inferior a 204 puntos, acreditará un B1.

iv) La obtención de una puntuación total igual o superior a 205 puntos e igual o inferior a 339 puntos, acreditará un B2.

v) La obtención de una puntuación total igual o superior a 340 puntos e igual o inferior a 400 puntos, acreditará un C1.

19.10.- CERTIFICAT DE COMPÉTENCES EN LANGUES DE 'ENSEIGNEMENT SUPÉRIEUR (CLES), INGLÉS:

i) CLES1, acreditara un B1

ii) CLES 2, acreditará un B2

iii) CLES 3, acreditara un C1

19.11.- THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC):

i) TELC ENGLISH A1, acreditara un A1

ii) TELC ENGLISH A2, acreditara un A2

iii) TELC ENGLISH B1, acreditará un B1

iv) TELC ENGLISH B2, acreditará un B2

v) TELC ENGLISH C1, acreditará un C1

vi) TELC ENGLISH C2, acreditará un C2

19.12.- UNIVERSITY OF MICHIGAN (CAMBRIDGE MICHIGAN LANGUAGE ASSESSMENTS):

i) - Certificate of Competency in English (ECCE), acreditará un B2

ii) Certificate of Proficiency in English (ECPE), acreditara un C2.

19.13.- PEARSON TEST OF ENGLISH:

i) International certificate foundation , acreditará un A1

ii) International certificate level 1, acreditará un A2

iii) International certificate level 2, acreditara un B1

iv) International certificate level 3, acreditara un B2

v) International certificate level 4 , acreditará un C1

vi) International certificate level 5, acreditará un C2

19.14.- LEARNING RESOURCE NETWORK: EN SUS DOS MODALIDADES (ESOL E IELCA).

i) LRN Entry Level Certificate in ESOL International (Entry 1) (CEF A1), acreditará un A1

ii) LRN Entry Level Certificate in ESOL International (Entry 2) (CEF A2), acreditará un A2

iii) LRN Entry Level Certificate in ESOL International (Entry 3) (CEF B1), acreditará un B1

iv) LRN Level 1 Certificate in ESOL International (CEF B2), acreditará un B2

v) LRN Level 2 Certificate in ESOL International (CEF C1), acreditará un C1

vi) LRN Level 3 Certificate in ESOL International (CEF C2), acreditará un C2

vii) IELCA, General or Academic (CEF B1), acreditará un B1

viii) IELCA, General or Academic, (CEF B2), acreditará un B2

ix) IELCA, General or Academic, (CEF C1), acreditará un C1

x) IELCA, General or Academic, (CEF C2) acreditará un C2

19.15.- ANGLIA ESOL EXAMINATIONS GENERAL:

i) Preliminary, acreditará un A1

ii) Elementary, acreditará un A2

iii) Intermediate, acreditará un B1

iv) Advance, acreditará un B2

v) Proficiency, acreditará un C1

vi) Masters, acreditará un C2

19.16.- LANGUAGECERT INTERNATIONAL ESOL:

i) Preliminary, acreditará un A1

ii) Access, acreditará un A2

iii) Achiever, acreditara un B1

iv) Communicator , acreditará un B2

v) Expert, acreditara un C1

vi) Mastery, acreditará un C2

Asimismo se acordó Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras y la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://gojar.sedelectronica.es/ y un extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, conforme determinen las bases y normativa aplicable, y Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, **siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.**

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos

En Gójar, a 1 de junio de 2026
Firmado por: José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada)

NÚMERO 2026031865

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Agencia Albaicín Granada

Aprobación inicial de modificación presupuestaria

Aprobación inicial de modificación presupuestaria mediante la concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería

Dña. Ana María Abad González, Secretaria de la Agencia Albaicín Granada, HACE SABER:

Que el pasado 29 de mayo de 2026, el Pleno del Excmo. Ayto. de Granada acordó la aprobación inicial del expediente núm. 2026/10516C de la Agencia Albaicín Granada relativo a modificación presupuestaria de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 326.887,04 euros. Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en la sede de la Agencia Albaicín (Calle Horno de San Matías núm. 6) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Página 53 de un total de 95
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2026-114017
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026032197

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía y Hacienda

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Dª MARÍA ROSARIO PALLARÉS RODRÍGUEZ, TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

HACE SABER:

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de mayo de 2026 el expediente 2026/11080D de Suplemento de Crédito, se expone al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

En Granada a 2 de Junio de 2026
Firmado por: la Tte. de Alcalde delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Granada, María Rosario Pallarés Rodríguez

NÚMERO 2026031926

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Secretaría general

Revisión y actualización de las modificaciones del callejero de Guadix

Aprobación Provisional de las modificaciones del Callejero de Guadix

La Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de abril de 2026, adoptó en el punto 6º del Orden del Día (Expediente 1220/2026), el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Aprobar provisionalmente la revisión y actualización de las modificaciones del callejero de Guadix realizada por el Servicio Competente.

SEGUNDO. Someter el expediente a trámite de información pública, por plazo de 20 días, mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Asimismo, estará disponible en la sede electrónica de esta entidad [dirección https://guadix.sedelectronica.es.

Durante dicho plazo podrá se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes. En caso de no presentare alegaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de actualización del mencionado callejero sin necesidad de acuerdo expreso.

TERCERO. Aprobada la revisión y, en su caso, la actualización, se remitirá al Instituto Nacional de Estadística a los efectos oportunos “

Lo que se hace público para general conocimiento

En Guadix a 9 de junio de 2026
Firmado por: Jesús Rafael Lorente Fernández

NÚMERO 2026031886

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Secretaría general

Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles y demás Vías Urbanas de la Ciudad de Guadix

Aprobacion Inicial Ordenanza Reguladora

La Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de abril de 2026 adoptó en el punto 5º del Orden del Día (Expediente 9156/2025), el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA NOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES Y DEMÁS VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE GUADIX.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.
Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento (dirección https://guadix.sedelectronica.es) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.
Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://guadix.sedelectronica.es].
Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto".

Lo que se hace público para general conocimiento

En Guadix a 9 de junio de 2026
Firmado por: Jesús Rafael Lorente Fernández

NÚMERO 2026032219

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Intervención

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 09/2026

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 09/2026

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 09/2026

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIONES PRESUPUESTARIA			PROYECTO	DESCRIPCION	IMPORTE BAJAS
Orgán.	Prog.	Económ.	Proyecto		
02	151	22710	2022/3/EJE 2/1	PROGRAMA RENOVACION ENERGETICA EDIF. MUN.	10.831,23
02	454	60001	2022/2/EJE1 /1	RUTA CICLOTUSRISTA CAMINO VIEJO LUGROS	56.400,00
02	454	60002	2022/2/EJE1 /1	RUTA ORNITOLOGICA IBA HOYA GUADIX	141.000,00
02	454	60003	2022/2/EJE1 /1	RUTA GEOTURISTICA BLERDA	32.805,01
03	430	22792	2022/3/EJE 3/1	DESARROLLO PLATAFORMA WEB	2.000,00
03	430	22793	2022/3/EJE 3/1	TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	900,00
03	430	22794	2022/3/EJE 3/1	PROG. FORMACION Y CAPACITACION DIGITAL PYMES	605,04
03	430	22795	2022/3/EJE 3/1	ACT. CONTENIDOS DIGITALES OF. TURISTICA	4.704,65
03	430	60902	2022/2/EJE 4/1	PROY. HABILITACION USO TURISTICO TEATRO ROMANO	253.877,76

Página 57 de un total de 95
Página 1 de 2
CVE: BOP-GRA-2026-114021
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

03	430	60903	2022/2/EJE 4/1	SEÑALIZACION TURISTICA CONJ. HIST. GUADIX	6.555,53
TOTAL					**509.679,22**

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIONES PRESUPUESTARIA			**PROYECTO**	**DESCRIPCION**	**IMPORTE ALTAS**
Orgán.	**Prog.**	**Económ.**	**Proyecto**		
02	1532	61916	2022/2/EJE 4/1	REFORMA CALLE CASCO HISTORICO GUADIX	498.847,99
02	920	62301	2022/3/EJE 2/1	PROG. RENOVACION ENERGETICA EDFI. MUNIC.	10.831,23
TOTAL					**509.679,22**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde- Presidente.- Fdo. D. Jesús Rafael Lorente Fernández

NÚMERO 2026032217

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Intervención

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 10/2026

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 10/2026

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 10/2026

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Suplemento de crédito
Org.	Progr.	Económica		
02	1532	61916	REFORMA CALLES CASCO HISTÓRICO	15.730,00€
02	1532	61916	REFORMA CALLES CASCO HISTÓRICO	7.260,00€
TOTAL				**22.990,00€**

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	22.990,00€
TOTAL INGRESOS		**22.990,00€**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

CVE: BOP-GRA-2026-114022
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde- Presidente.- Fdo. D. Jesús Rafael Lorente Fernández

NÚMERO 2026031790

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA

Administración

ANUNCIO APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA FISCAL TASA INSTALACIONES DEPORTIVAS

ANUNCIO APROBACION INICIAL MODIFICACION ORDENANZA FISCAL TASA INSTALACIONES DEPORTIVAS

D. JOSÉ ANTONIO ROBLES RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (GRANADA)

HACE SABER: Que por el Pleno de esta Corporación en sesión Plenaria celebrada el día 2 de junio de 2026, se acordó aprobar provisionalmente la modificacion de la Ordenanza Fiscal Reguladora de

de la tasa por el uso de instalaciones deportivas. Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, se expone al público durante un periodo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el periodo de exposición pública, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://guejarsierra.sedelectronica.es).

En caso que no las hubiere, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Güéjar Sierra, 9 de junio de 2026.
Firmado por:José Antonio Robles Rodriguez

NÚMERO 2026032055

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Administración

EDICTO APROBACIÓN PADRÓN TASA RSU SEGUNDO BIMESTRE 2026

EDICTO APROBACIÓN PADRÓN TASA RSU SEGUNDO BIMESTRE 2026

D. ANTONIO JOSÉ SALAZAR PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HACE SABER: Que por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda se ha aprobado, mediante la Resolución núm. 2026-0638, de fecha 29/05/2026, el padrón que, a continuación, se indica:

Padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de la Tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos correspondiente al segundo bimestre de 2026. Expediente de Gestiona 7/2026.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho padrón expuesto al público en las dependencias del Área Económica por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en éste, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con la resolución adoptada se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio (art. 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria).

En Íllora, a 2 de junio de 2026
Firmado por: Antonio José Salazar Pérez (El Alcalde)

NÚMERO 2026032053

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Administración

EDICTO APROBACIÓN VARIOS PADRONES FISCALES

EDICTO APROBACIÓN VARIOS PADRONES FISCALES

D. ANTONIO JOSÉ SALAZAR PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HACE SABER: Que por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda se han aprobado, mediante las Resoluciones núm. 2026-0670 y núm. 2026-0669, ambas de fecha 06/03/2026, los padrones que, a continuación, se indican:

a) Padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente a febrero de 2026. Expediente de Gestiona 3/2026.

b) Padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente a marzo de 2026. Expediente de Gestiona 3/2026.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Contra el acto de aprobación de los citado padrones y las liquidaciones contenidas en estos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, las cosTas del procedimiento de apremio (art. 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria).

En Íllora, a 4 de junio de 2026.
Firmado por: Antonio José Salazar Pérez (El Alcalde)

CVE: BOP-GRA-2026-114025
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026032054

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Administración

EXTINCIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS EN EL CEMENTERIO DE ÍLLORA

EXTINCIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS EN EL CEMENTERIO DE ÍLLORA

ANTONIO JOSÉ SALAZAR PÉREZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

HACE SABER:

Que mediante Resolución 2026-0662 de fecha tres de junio de 2026 de la Sra. Concejala de Salud, Sanidad, Policía Mortuoria y Vivienda se ha acordado la incoación de expediente de extinción de derechos funerarios sobre las unidades de enterramiento números 2126, 3835, 3832, 3833, 3834, 1535, 3827, 3829, 1504 y 3831 del cementerio de Íllora, que para mejor localización figuran en las siguientes imágenes:

Ilustración 1 Ubicación de la sección

Ilustración 2 Fotografía de la sección

UE-2116	UE-3835		
	UE-3832	UE-3833	UE-3834
UE-1535	UE-3827		UE-3829
UE-1504			UE-3831

Ilustración 3 Esquema de la sección

En cumplimiento del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir período de información pública por el plazo de 20 días, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: oficina de la concesionaria situada en Calle Barranco de Alomartes, Servicio de Secretaría y/o Patrimonio del Ayuntamiento de Íllora, sito en Plaza del Arco s/n de Íllora, o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora (*dirección https://illora.sedelectronica.es).*

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente en el plazo antes indicado.

En Íllora, a cuatro de junio de 2026
Firmado por: Antonio José Salazar Pérez (El Alcalde)

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE JETE
Administración

NÚMERO 2026032006

Aprobación Inicial Ordenanza municipal reguladora de la tasa por derecho a examen

Aprobación Inicial Ordenanza municipal reguladora de la tasa por derecho a examen

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por derecho a examen, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de junio de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Jete, a 09 de junio de 2026
Firmado por: Plácido jerónimo Fernández

NÚMERO 2026032383

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Administración

Expte. 962/2024.- Convocatoria y bases una plaza agente de igualdad

Expte. 962/2024.- Convocatoria y bases una plaza agente de igualdad

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0379, de fecha 10 de junio de 2026, del Ayuntamiento de LANJARÓN por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Agente de Igualdad, vacante en este Ayuntamiento, en régimen de “Funcionario interino por programas” mediante concurso, tramitado en el expediente 962/2024.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0379, de fecha 10 de junio de 2026, del Ayuntamiento de Lanjarón, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Agente de Igualdad, vacante en este Ayuntamiento, en régimen de “Funcionario interino por programas”, mediante concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de CINCO días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [http://lanjaron.sedelectronica.es] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

En el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://lanjaron.sedelectronica.es] con fecha 10 de junio de 2026, aparecen íntegramente publicadas el Decreto de convocatoria y las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Lanjarón a fecha firma electrónica.

Firmado: José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde Ayuntamiento de Lanjarón.

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Expediente n.º: 962/2024
Bases de la Convocatoria
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
Asunto: Proceso selectivo para un puesto de Agente de igualdad para el centro de información de la mujer del Ayuntamiento de Lanjarón
Documento firmado por: El Alcalde

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE AGENTE DE IGUALDAD POR CONCURSO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Resolución de concesión: INFORME DEL CENTRO PROVINCIAL DE GRANADA DEL IAM, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE COFINANCIACIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE LANJARÓN PARA EL PERIODO 2023- 2026 CON Nº DE EXPEDIENTE 23-26/GR/CIM/000001

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de un puesto de Agente de Igualdad en régimen de funcionario interino por programas del Ayuntamiento de Lanjarón, mediante el sistema de concurso, para cubrir una baja por maternidad de la actual persona que ocupa dicho puesto y tiene las siguientes características:

Grupo de Clasificación	A2
Denominación	Agente de igualdad
Número de vacantes	1
Adscripción	Funcionario interino por programas
Dedicación	Jornada completa
Duración	Hasta Finalización del programa según subvención (31/12/2026)
Sueldo	Según Convenio CMIM LANJARON

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso.

Las funciones a desempeñar por la persona seleccionada para cubrir el puestos serán: Responder a la necesidad y derecho que tienen las mujeres a estar informadas. Impulsar y promover la participación de la mujer en el medio comunitario. Potenciar el asociacionismo de mujeres. Sensibilizar a la población para reducir desigualdades entre mujeres y hombres.

Página 69 de un total de 95
Página 3 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-114028
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

SEGUNDA. Requisitos y Condiciones de Participación

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Título de Diplomado Universitario o Grado en Psicología o equivalente

f) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, que se ajustarán al modelo del Anexo I, requiriendo tomar parte en el proceso referenciado se presentarán por los interesados en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP haciendo constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria y en la normativa vigente.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación en este proceso

Página 70 de un total de 95
Página 4 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-114028
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

selectivo.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I o N.I.E.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Documentación que acredite la experiencia laboral relacionada con las tareas a desarrollar (vida laboral, certificados de servicios prestados emitido por la administración convocante). Los méritos laborales obrantes en poder de la Administración convocante serán aportados de oficio por la misma. A estos efectos se valorarán los servicios efectivos siempre que hayan sido prestados como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo.
- Copia de los documentos que acrediten la formación académica que pueda ser objeto de valoración en la fase de concurso (las acciones formativas realizadas se acreditarán mediante aportación del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar la duración (en horas) de los mismos). En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.
- Resguardo o justificante de pago de la tasa por derechos de examen recogida en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.- EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.- que consiste en 86,33 euros o el documento acreditativo de estar exento del pago de la misma en los casos que recoge el artículo 8 de la Ordenanza:
    1. Las personas acogidas a la Beneficencia municipal.
    2. (…)

Número cuenta ingreso tasas CAIXABANK: ES28 2100 4767 4013 0021 3834.

A estos efectos se considera materia transversal: organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Administraciones Locales, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica, manejo de maquinaria y equipos, planificación y/o desarrollo en materia de competencias municipales, eficiencia en la gestión pública, gestión, planificación de recursos y conservación de bienes, orientación y capacitación personal.

Los méritos de formación obrantes en poder de la Administración convocante serán

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-114028
Página 5 de 18
Página 71 de un total de 95

aportados de oficio por la misma.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTA. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará compuesto por cinco miembros. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Se publicará el tribunal en la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria.

BOP
Página 72 de un total de 95
Página 6 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-114028
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

La actuación del Tribunal calificador habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

El Tribunal calificador propondrá únicamente al candidato que haya obtenido mayor puntuación, de conformidad con las presentes Bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal Calificador será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Procedimiento de selección

El sistema de selección será el de Concurso.

La valoración de la fase del Concurso será del cien por cien de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría igual o equivalente a la que se pretenda acceder.

FASE DE CONCURSO (Máximo 100 puntos)

El sistema de selección será el de concurso, con una valoración en la fase de concurso de un cien por cien de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-114028
Página 7 de 18
Página 73 de un total de 95

experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La puntuación total a otorgar en la fase de concurso será de 100 puntos. En esta fase se valorarán como méritos los profesionales y los formativos de los aspirantes, referidos al último día de presentación de solicitudes y deberán acreditarse documentalmente junto con la solicitud de tomar parte en el proceso selectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

Méritos computables:

A) EXPERIENCIA/ANTIGÜEDAD (máxima 90 puntos)

1. Por servicios prestados como psicólogo/a en otra Administración Pública: 0,6 puntos por cada día de servicio según vida laboral.

En ambos casos con el límite de 90 puntos totales. A estos efectos se valorarán los servicios efectivos siempre que hayan sido prestados como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo.

B) FORMACIÓN (máximo 10 puntos)

Se valorarán las acciones formativas (curso/taller/jornadas/seminarios) relacionadas con las funciones del puesto al que se pretende acceder o con competencias transversales en el ejercicio de tales funciones como materias de igualdad, habilidades sociales, a razón de 0,35 puntos por hora.

El límite establecido para los méritos formativos se establece en 10 puntos.

Los méritos formativos se acreditarán mediante los certificados o diplomas de las acciones formativas. La persona candidata responde de los datos y méritos alegados.

El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.

No se valorarán las acciones formativas que no acrediten fecha de realización y horas de duración.

BOP
Página 74 de un total de 95
Página 8 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-114028
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

En caso de empate, tendrá preferencia quien con anterioridad haya realizado la solicitud por registro de entrada, de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

SÉPTIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de los Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes se procederá a adjudicar provisionalmente el puesto convocado, con arreglo al resultado de dicha evaluación.

El resultado del proceso se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de las personas concursantes, ordenada de mayor a menor puntación, con indicación para cada concursante de la puntación obtenida en cada fase, con la suma del resultado final.

Esta relación será expuesta al público en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento durante el plazo de 3 días hábiles, durante los cuales los concursantes podrán formular reclamaciones.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones el Tribunal calificador formulará propuesta definitiva de adjudicación de las plazas, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento tras resolución motivada de éste.

El nombramiento mencionado se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los candidatos nombrados deberán proceder a la toma de posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que

BOP
Página 75 de un total de 95
Página 9 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-114028
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

OCTAVA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en una bolsa de Agente de igualdad del centro de información de la mujer, en régimen de funcionario interino por el programa concreto al que se destina.

En dicha bolsa se integrarán aquellos candidatos que hayan participado en el proceso selectivo correspondiente y no hayan sido adjudicatarios del puesto, ordenados según la puntuación obtenida.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal lo resolverá atendiendo a la mayor experiencia laboral en el puesto objeto de estas bases. De persistir el empate se resolverá atendiendo al mayor número de horas de formación. De persistir el empate se resolverá por sorteo en acto público previa comunicación a los aspirantes afectados.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de preferencia de la puntuación obtenida.

Dichos llamamientos se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada.

Será responsabilidad del candidato/a lo largo de la vigencia de la Bolsa de Empleo creada, la notificación al Ayuntamiento del cambio de domicilio y el número de teléfono o correo electrónico.

En caso de renunciar tres contratos de trabajo quedará excluido definitivamente de la bolsa.

En caso de No Disponibilidad por los motivos que a continuación se detallan, pasaría al último puesto de la bolsa:

- Estar en situación de enfermedad acreditada por certificado médico.
- Encontrarse en periodo de descanso por maternidad-paternidad biológica, adopción o acogimiento, acreditados según el caso a través de certificado de nacimiento, libro de familia, decisión administrativa o judicial de acogimiento, o resolución judicial que

BOP
Página 76 de un total de 95
Página 10 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-114028
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

constituya la adopción.

- Encontrarse dado de alta en la seguridad social como trabajador por cuenta ajena o trabajador autónomo, lo cual deberá acreditarse con vida laboral actualizada.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor no pudiera hacerlo.

NOVENA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias

En lo no previsto en las bases será de aplicación la ley 20/2021,de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-114028
Página 11 de 18
Página 77 de un total de 95

conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados en la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Lanjarón, a fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

BOP
Página 78 de un total de 95
Página 12 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-114028
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA			
CONVOCATORIA	Agente de igualdad para el CMIM. Funcionario interino por programas. Concurso.		
DATOS PERSONALES			
Hombre ☐		Mujer ☐	
Nombre			
Apellidos			
D.N.I.			
Domicilio a efectos de notificaciones			
Población		Código Postal	
Provincia		Nacionalidad	
Teléfono de contacto			
Email			
DECLARA RESPONSABLEMENTE			
☐ Que habiéndose convocado el proceso selectivo para la cobertura del puesto arriba indicado, el/la abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria.			
☐ Que se somete y acepta expresamente las bases de la presente convocatoria.			
SOLICITA			
Tenga por admitida la presente solicitud junto con la documentación que se acompaña, interesando ser admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.			
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA			
☐ Fotocopia del D.N.I.			
☐ Fotocopia de la titulación exigida			
☐ Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen.			
☐ Anexo II. Modelo de autobaremación debidamente cumplimentado.			
☐ Documentos justificativos de la baremación.			
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES			
☐ La aceptación de incorporar sus datos al área de selección de personal, supone			

Página 79 de un total de 95
Página 13 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-114028
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

el consentimiento para que el Ayuntamiento de Lanjarón trate automáticamente los datos contenidos en ella, incorporándolos a un fichero automatizado, con el fin de poderle prestar y ofrecer nuestros servicios, así como para informarle de actividades futuras que sean de su interés, del que se hace responsable en los términos exigidos por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. La aceptación se limitará al fin para el que han sido entregados y no serán cedidos a terceros. Como usuario de este servicio tiene derecho a acceder a la información, contenido sobre Ud., en el fichero, así como a corregir o cancelar dichos datos, comunicándolo por escrito a efectos de su posterior registro y tramitación en el Ayuntamiento Lanjarón (Granada).

En _____ a _____ de_____ de 20__.

Fdo: _____

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Página 80 de un total de 95
Página 14 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-114028
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

ANEXO II. MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

DATOS PERSONALES	
Hombre ☐ Mujer ☐	
Nombre	
Apellidos	
D.N.I.	

EXPERIENCIA PROFESIONAL (HASTA 90 PUNTOS)						
Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/certificado de servicios prestados, indicando los periodos						
Doc. nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Días	Puntos	Total
1						
2						
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
Suma de experiencia profesional						

FORMACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS)				
Consigne y enumere la documentación de los cursos que acredita, indicando la información.				
Doc. Nº	Título	Nº Horas	Puntos	Total
1				
2				
1				
2				

3				

BOP
Página 82 de un total de 95
Página 16 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-114028
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
Suma de formación				

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____ a _____ de_____ de20__.

Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-114028 | Página 17 de 18 | Página 83 de un total de 95
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Fdo: _____

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Página 84 de un total de 95
Página 18 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-114028
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026033086

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

CULTURA

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria ara la selección para su cobertura definitiva, mediante el sistema de concurso- oposición, de profesorado para las cuatro vacantes producidas en las especialidades de CLARINETE, GUITARRA CLÁSICA, VIOLÍN y VIOLONCHELO y las materias de ámbito de música y movimiento y lenguaje musical, así como el nombramiento del Tribunal de selección

Resolución de Presidencia de fecha 12.06.26 ,del Patronato Municipal de Cultura por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección para su cobertura definitiva, mediante el sistema de concurso- oposición, de profesorado para las cuatro vacantes producidas en las especialidades de CLARINETE, GUITARRA CLÁSICA, VIOLÍN y VIOLONCHELO y las materias de ámbito de música y movimiento y lenguaje musical, así como el nombramiento del Tribunal de selección.

Se hace saber que por Resolución de Presidencia n.º 2026/0066 de fecha 12.06.26 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria ara la selección para su cobertura definitiva, mediante el sistema de concurso-oposición, de profesorado para las cuatro vacantes producidas en las especialidades de CLARINETE, GUITARRA CLÁSICA, VIOLÍN y VIOLONCHELO y las materias de ámbito de música y movimiento y lenguaje musical, así como el nombramiento del Tribunal de selección.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Patronato Municipal de Cultura [http://patronatoculturaogijares.sedelectronica.es], tanto en el tablón de anuncios como en el Portal de Transparencia

RESOLUCIÓN

Expirado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria aprobada para la selección para su cobertura definitiva, mediante el sistema de concurso- oposición, de profesorado para las cuatro vacantes producidas en las especialidades de **CLARINETE, GUITARRA CLÁSICA, VIOLÍN y VIOLONCHELO** y las materias de ámbito de música y movimiento y lenguaje musical**,**

De conformidad con la base quinta de la convocatoria aprobada por Resolución de la Presidencia nº 2026/0050 de 06.05.26, y dado que las causas de exclusión se refieren a cuestiones no susceptibles de subsanación, previamente comprobadas con los aspirantes que han concurrido al procedimiento, concretamente, no haber presentado la unidad didáctica en el momento de la solicitud de participación en el proceso selectivo, o no haber abonado la tasa correspondiente y en virtud de lo establecido en el Estatuto Regulador del Patronato Municipal de Cultura en su artículo 16 y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

1.- Lista de Admitidos:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ESPECIALIDAD	SITUACIÓN
Aguilera Fernández	Jacqueline María	***5292**	Guitarra Clásica	Admitida
Cabello Rubio	Elena María	***7006**	Violonchelo	Admitida
Castañeda Estupiñán	Héctor Enrique	***9079**	Guitarra Clásica	Admitido
García Carrasco	Beatriz	***2870**	Clarinete	Admitida
Gutiérrez Ruiz	Raúl	***7079**	Guitarra Clásica	Admitido
López-Manzanares Pérez	Sergio	***5618**	Violín	Admitido
Molina Villanueva	José Diego	***7216**	Guitarra Clásica	Admitido

2.- Lista de Excluidos, por motivo no subsanable comprobado con el interesado.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ESPECIALIDAD	SITUACIÓN	MOTIVOS NO SUBSANABLES
Claudio Martínez	Beatriz	***1947**	Violonchelo	Excluida	No aportar la unidad didáctica exigida en la Base 7.2.1.1.b), cuya no presentación en plazo y forma supone exclusión del proceso selectivo.
Esturillo Gálvez	Alejandra	***4004**	Guitarra Clásica	Excluida	No aportar la unidad didáctica exigida en la Base 7.2.1.1.b), cuya no presentación en plazo y forma supone exclusión del proceso selectivo.
García Collado	Lucía	***7852**	Clarinete	Excluida	No aportar la unidad didáctica exigida en la Base 7.2.1.1.b), cuya no presentación en plazo y forma supone exclusión del proceso selectivo.
Herrerías Campiñ	Marina	***5840**	Violonchelo	Excluida	No aportar la unidad didáctica exigida en la Base 7.2.1.1.b), cuya no presentación en plazo y forma supone exclusión del proceso selectivo.
Montes Ruiz	María	***6960**	Violonchelo	Excluida	No aportar la unidad didáctica exigida en la Base 7.2.1.1.b), cuya no presentación en plazo y forma supone exclusión del proceso selectivo.
Nebot Durán	Raúl	***3314**	Clarinete	Excluido	No aportar la unidad didáctica exigida en la Base 7.2.1.1.b), cuya no presentación en plazo y forma supone exclusión del proceso selectivo. / No acreditar el abono de los derechos de examen.
Vauthey García	Gonzalo Luc	***0396**	Violín	Excluido	No aportar la unidad didáctica exigida en la Base 7.2.1.1.b), cuya no presentación en plazo y forma supone exclusión del proceso selectivo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la base sexta, la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo de la cobertura definitiva de las plazas de Clarinete, Guitarra Clásica, Violín y Violonchelo de la Escuela Municipal de Música y Danza de Ogíjares, estará compuesta por:

Presidente:

Titular:

Ángel Emmanuel Martín-Lagos Carreras (Asesor Jurídico y Responsable de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Ogíjares)

Suplente:

Penélope García Vargas (Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Ogíjares)

Secretaria:

Titular:

María Elena Ayllón Blanco. (Vicesecretaria-Interventora del Ayuntamiento de Ogíjares

Suplente:

Laura González Rodríguez (Administrativo del Patronato Municipal de Cultura de Ogíjares)

Vocales

Imanol Falque Salbide (Dep. de viento-percusión de la EMMDO) José Luis Sánchez Vega(Dep. de viento-percusión de la EMMDO) Mario Gutiérrez Mandado(Dep. de cuerda de la EMMDO)

Pilar Gómez Fernández(Dep. de cuerda de la EMMDO) Vocales

Suplentes:

Fco. Javier Tejero Berrocal(Dep. de viento-percusión de la EMMDO) Ana Pérez Hernández(Dep. de viento-percusión de la EMMDO) Isabel Mª Fernández Beiztegui (Dep. de cuerda de la EMMDO)

Jorge Gómez Román (Dep. de cuerda de la EMMDO)

TERCERO.- Publicar esta Resolución en el BOP de Granada, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Patronato Municipal de Cultura y página web de la EMMDO.

En Ogíjares, a 15 de Junio de 2026
Firmado por: Estéfano Polo Segura

NÚMERO 2026031766

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PADUL

Administración

PADRÓN DE IBI URBANA, RUSTICA Y BICES 2026

PADRÓN DE IBI URBANA, RUSTICA Y BICES 2026

PADRÓN DE IBI URBANA, RUSTICA Y BICES 2026
De conformidad con el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 e 29 de julio), se hace saber a todos los contribuyentes que se encuentran al cobro los siguientes tributos:
Impuesto de Bienes Inmuebles Urbana, Rústica, y de características especiales, ejercicio 2026 con período de cobro en voluntaria desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026.

Los recibos se podrán abonar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, situado en Avda. Andalucía nº66 del Padul (Granada), todos los días hábiles desde las 9 de la mañana hasta las 14 horas y en las distintas sucursales de las entidades bancarias situadas en el Término Municipal, y cuyos números de cuenta figuran detrás de los recibos (Los recibos podrán ser retirados en las oficinas de Recaudación).
El fichero de recibos domiciliados será enviado al Banco en fecha 22 de octubre de 2026.
ADVERTENCIA: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de Apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el art. 28 de la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre. Se satisfará el recargo de Apremio del 5%, el 10%, o el 20% según proceda, cuando no se realice el ingreso el período voluntario.
Recursos: contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.
Lo que se hace público para general conocimiento.

En Padul, a 9 de junio de 2026
Firmado por: Celia Villena de Francisco - Alcaldesa-Presidenta

NÚMERO 2026031905

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA

Administración

ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO, CIRCULACIÓN Y MOVILIDAD URBANA

Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Tráfico, Circulación y Movilidad Urbana

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora del Tráfico, Circulación y Movilidad Urbana, por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de junio de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo estará a disposición de las personas interesadas en las dependencias municipales así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://villanuevamesia.sedelectronica.es/transparency/c7129461-7b84-476d-a57d-df3aa416b938/ para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Villanueva Mesía a 9 de junio de 2026
Firmado por: José Antonio Durán Ortiz (Alcalde-Presidente)

Página 89 de un total de 95
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2026-114031
Nº 114 - miércoles 17 de junio de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026031909

Administración Local

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL

Administración

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA AGUA NO POTABLE

Modificación ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua no potable al polígono Juncaril y Asegra

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO PARA EL AGUA NO POTABLE.

D. Roberto Carlos García Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Asamblea inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario para el agua no potable:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA NO POTABLE AL POLÍGONO JUNCARIL Y ASEGRA.

-Artículo 4. Prestación patrimonial de carácter público no tributario, “tarifas, bases y cuotas”

1).- La tarifa consistirá en una cantidad fija por abonado y mes:

Cuota Fija: 10,95 euros/abonado/mes + I.V.A.

2).- Cuota Variable o de Consumo 2026

De 0-100 m3/bimestre ……0,5899 euros/m3+I.V.A.

De 100-500 m3/bimestre ……0,7671 euros/m3+I.V.A.

De 500-1000 m3/bimestre ……0,7983 euros/m3+I.V.A.

Más de 1000 m3/bimestre ……0,8295 euros/m3+I.V. A

3).- Derechos de Acometida:

El cálculo de los mismos se hará en base a la fórmula:

C= (A x d) + (B x q)

Siendo:

PARÁMETRO A……..24.09 euros/mm + I.V.A.

PARÁMETRO B……..54.81 euros/l/seg + I.V.A.

d: diámetro de la acometida

q: caudal correspondiente a ese diámetro

4).- Cuota de Contratación y Reconexión:

Calibre del contador en mm 2026

13 ……43,18 euros + I.V.A.

15 .....44,21 euros + I.V.A.

20 .....91,15 euros + I.V.A.

25 .....125,39 euros + I.V.A.

30 .....159,09 euros + I.V.A.

40 .....228,13 euros + I.V.A.

50 .....296,64 euros + I.V.A.

60 .....242,67 euros + I.V.A.

80 .....502,08 euros + I.V.A.

Fianzas Calibre del contador en mm 2026

13 .....164,70 euros

15 .....190,03 euros

20 .....253,38 euros

25 .....316,77 euros

30 .....380,12 euros

40 .....506,82 euros

50 y superiores .....633,48 euros

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente en el B.O.P., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, conforme a lo dispuesto en el art.46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estimen pertinente.

En la sede de la Mancomunidad, a 9 de junio de 2026

Firmado por: El Presidente, Roberto Carlos García Jiménez

NÚMERO 2026031908

Administración Local

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL

Administración

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA AGUA POTABLE

Modificación ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario por la prestación del servicio de agua potable al polígono Juncaril y Asegra

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO PARA EL AGUA POTABLE.

D. Roberto Carlos García Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Asamblea inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario para el agua potable:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL POLÍGONO JUNCARIL Y ASEGRA.

-Artículo 5. Prestación patrimonial de carácter público no tributario, “tarifas, bases y cuotas”

1).- La cuota fija o de servicio consistirá en una cantidad fija por abonado y mes:

Cuota Fija: 7,60 euros/abonado/mes + I.V.A.

2).- Cuota Variable o de Consumo 2026

De 0-25 m3/bimestre ……0,8076 euros/m3+I.V.A.

De 26-100 m3/bimestre ……1,1039 euros/m3+I.V.A.

Más de 100 m3/bimestre ……1,1569 euros/m3+I.V. A

3).- Derechos de Acometida:

El cálculo de los mismos se hará en base a la fórmula:

C= (A x d) + (B x q)

Siendo:

PARÁMETRO A……..20,19 euros/mm + I.V.A.

PARÁMETRO B……46,08 euros/l/seg + I.V.A.

d: diámetro de la acometida

q: caudal correspondiente a ese diámetro

4).- Cuota de Contratación y Reconexión:

Calibre del contador en mm 2026

13 ……20,91 euros + I.V.A.

15 ……28,13 euros + I.V.A.

20 ……46,16 euros + I.V.A.

25 .....64,19 euros + I.V.A.

30 .....82,22 euros + I.V.A.

40 .....118,28 euros + I.V.A.

50 .....154,34 euros + I.V.A.

60 .....190,40 euros + I.V.A.

80 .....262,52 euros + I.V.A.

Siendo el periodo de facturación bimestral, el cuadro de fianzas será:

Calibre del contador en mm 2026

13 .....141,63 euros

15 .....163,43 euros

20 .....217,89 euros

25 .....272,40 euros

30 .....326,64 euros

40 .....435,84 euros

50 y superiores .....544,75 euros

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente en el B.O.P., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, conforme a lo dispuesto en el art.46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estimen pertinente.

En la sede de la Mancomunidad, a 9 de junio de 2026
Firmado por: El Presidente, Roberto Carlos García Jiménez

NÚMERO 2026031910

Administración Local

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL

Administración

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

Modificación ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario por la prestación del servicio de saneamiento y depuración al polígono Juncaril y Asegra

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO PARA LA DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO.

D. Roberto Carlos García Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra (Albolote-Peligros)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Asamblea inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario para la depuración y saneamiento:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO AL POLÍGONO JUNCARIL Y ASEGRA.

Artículo 4. Prestación patrimonial de carácter público no tributario, tarifas, bases y cuotas por la prestación del servicio de alcantarillado en los polígonos Juncaril y Asegra.

1).- La tarifa consistirá en una cuota fija al mes y una cuota de consumo:

Cuota Fija o de Servicio: 4,36 euros/abonado/mes + I.V.A.

2).- Cuota de Consumo 2026

30% de la cuota variable regulada en al artículo 4 de la ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de depuración de aguas residuales + IVA.

3).- Cuota Variable o de Consumo (abonados con pozo propio):

30% de la cuota variable regulada en el artículo 4 de la ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de Depuración de aguas residuales. Las cuotas variables o de consumo de los abonados que tengan pozo propio, serán los consumos registrados en el contador de cada pozo.

Artículo 5. Prestación patrimonial de carácter público no tributario, tarifas, bases y cuotas por la prestación del servicio de depuración en los polígonos Juncaril y Asegra.

1).- La tarifa consistirá en una cantidad fija, por contador de abonado, y una cuota variable distribuida en distintos bloques en función del consumo en m3:

Cuota Fija: 10,2950 euros/abonado/mes + I.V.A.

2).- Cuota Variable o de Servicio 2026

De 0-50 m3/bimestre .....0,6753 euros/m3+I.V.A.

De 50-100 m3/bimestre .....0,7490 euros/m3+I.V.A.

De 100-500 m3/bimestre .....0,8223 euros/m3+I.V.A.

Más de 500 m3/bimestre .....0,8957 euros/m3+I.V.A.

3).- Cuota variable o de consumo (abonados con pozo propio):

Las cuotas variables de consumo de los abonados que tengan pozo propio serán las mismas que las indicadas en el punto anterior, siendo los consumos, los registrados en el contador de cada pozo.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente en el B.O.P., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, conforme a lo dispuesto en el art.46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estimen pertinente

En la sede de la Mancomunidad, a 9 de junio de 2026
Firmado por: el Presidente, Roberto Carlos García Jiménez